TOMO XXII MONTEVIDEO, Domingo 26 de Febrero de 1911 Núm. 1596

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto* nombrando al doctor Emilio Barbaroux, Ministro de la República en Bélgica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 25 de 1911.

Con el acuerdo de la Honorable Comisión Permanente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica al doctor Emilio Barbaroux, quien, hasta nueva resolución, deberá seguir desempeñando el Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente á su cargo.

Art. 2.o Expídansele las credenciales y documentos correspondientes.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el Oficial Mayor encargado del Despacho del Ministerio del Interior.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

*Decreto* en que se nombra oficial primero de este Ministerio al señor Carlos Mandillo.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1911.

Vacante el cargo de Oficial 1.o de este Ministerio por haber sido designado el doctor Carlos M.a Gurméndez para desempeñar el de Secretario de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar dicho empleo al jefe de Sección don Carlos Mandillo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

### Ministerio de Obras Públicas

*Decreto* nombrando sobrestante de las obras de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 24 de 1911.

Nómbrase con carácter interino sobrestante de las obras de la carretera de Maldonado á Punta del Este á don Enrique P. Castilla con la asignación mensual correspondiente á dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

*Resolución.* Desecha la reclamación de la Empresa del Ferrocarril Central, de perjuicios ocasionados por fuerzas revolucionarias. Reconoce los producidos por las tropas legales y los suministros para las mismas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

Visto: Este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay reclama el pago de los perjuicios que se le ocasionaron durante la última insurrección en los meses de Octubre y Noviembre del año próximo pasado;

Resultando: Que la Empresa hace ascender el monto de esos perjuicios á la suma de $ 14.920.38, reducida por la Inspección de Ferrocarriles á $ 14.111.18;

Considerando: Que la reclamación de la Empresa comprende dos clases de perjuicios: 1.o los causados por los revolucionarios y 2.o los causados directamente por las fuerzas legales, así como ciertos materiales suministrados á aquéllas;

Considerando: Que la ley de 14 de Julio de 1862 declara terminantemente que no son indemnizables los perjuicios ocasionados á los particulares por casos fortuitos como los de una guerra exterior ó sublevaciones en el interior y que la misma ley solo declara de indemnización los daños que se ocasionen por los auxilios prestados á la autoridad nacional y por las cosas que ella haya tomado para aplicarlas al servicio público;

Considerando: Que la ley citada es de estricta aplicación en este caso y que por lo tanto no corresponde la indemnización reclamada por los perjuicios establecidos en el número 1 del primer considerando y sí solo los comprendidos en el número 2 del mismo, es decir, los que han causado las fuerzas legales;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarar expresamente que no son legalmente indemnizables los perjuicios reclamados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y que le fueron ocasionados por las fuerzas revolucionarias.

2.o Declarar asimismo que corresponde la indemnización á dicha Empresa de los perjuicios ocasionados por las fuerzas legales y de los suministros hechos á las mismas, porque la indemnización de tales daños y el pago de tales suministros son precisamente los que contempla y establece la ley ya citada vigente en la materia.

Eliminados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o, los perjuicios causados por los revolucionarios, corresponde se liquide á la Empresa los demás daños que le fueron ocasionados, y cuyo monto queda fijado, de común acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el representante de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, en la suma de seis mil pesos.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que por Contaduría General del Estado se expida á favor de la citada Empresa la liquidación correspondiente á la expresada suma con imputación á los gastos de movilización de fuerzas de Octubre de

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

*Resolución.* Adquiérese de don Julio M. Viana el vapor "Ituzaingó".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 24 de 1911.

Vista: La propuesta de venta del vapor "Ituzaingó" formulada por don Julio M. Viana;

Resultando: De los precedentes informes que el citado vapor se halla en perfecto estado de conservación tanto en su casco como en su maquinaria y anexos, siendo su caldera casi nueva;

Considerando: Que esa embarcación es necesaria para las importantes y diversas obras de canalización y mejora de puentes, así como para atender el servicio de los faros nacionales y otros trabajos á cargo de las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Adquirir por la suma de $ 10.000 el vapor ofrecido en venta por el señor Julio M. Viana.

El pago de la expresada suma se hará en la siguiente forma: cinco mil pesos con cargo á economías del presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, tres mil pesos á economías del presupuesto del vapor "Oyarvide" y dos mil pesos á los recursos del superávit 1908-909 (ley de 29 de Septiembre de 1909).

Líbrese orden de pago por la suma de $ 2.000 referida é impártanse las órdenes correspondientes al Departamento Nacional de Ingenieros y al vapor "Oyarvide" para que entreguen al Ministerio de Obras Públicas las cantidades que respectivamente les corresponden.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

---

*Resolución.* Acéptase la propuesta de don Pedro Avegno de Avila, sobre venta al Gobierno de un vapor balizador é hidrográfico.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

Vistas: Las propuestas que han presentado el señor Pedro Avegno de Avila á nombre de la casa J. Seebeck y A. G. Bremenhaven (Alemania) y los señores Maumus y Dodero á nombre de la casa Villiam Chalmers y C. L. de Ruthe[illegible]en (Glasgow), para proveer un vapor balizador y de estudios hidrográficos;

Resultando: 1.o Que los precios definitivos de ambas propuestas no presentan entre sí una diferencia sensible; 2.o Que según los informes precedentes de la Oficina Hidrográfica y del Inspector General de Máquinas, la primera de las citadas propuestas ofrece ventajas sobre la segunda, entre otras la de proveer una embarcación de setenta y cinco centímetros más de largo y diez toneladas más de desplazamiento;

Considerando: Que la adquisición del referido vapor es de urgencia en atención á los trabajos de balizamiento que deben efectuarse oportunamente en la laguna Merín, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Tratado de Rectificación de Límites en el río Yaguarón y la laguna Merín,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aceptar la propuesta que para la provisión de un vapor balizador é hidrógrafo hace don Pedro Avegno de Avila á nombre de la casa G. Seebeck por la suma de quince mil setecientos pesos líquidos, debiendo comprenderse en ese precio el dínamo y bote á que hace referencia la Oficina Hidrográfica y que el proponente declara incorporados á su propuesta y en el bien entendido también que la casa Seebeck queda obligada á cumplir estrictamente la condición de dar á las máquinas el desarrollo de cincuenta caballos indicados, como lo establece el informe del señor inspector general de máquinas.

De conformidad á la forma de pago establecida en la propuesta aceptada, líbrase la orden de pago correspondiente á la primera cuota del importe total, con imputación al remanente líquido de la renta de faros, de acuerdo con la ley de fecha 1.o de Diciembre de 1910.

Pase á la Oficina Hidrográfica para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

---

*Resolución.* Aprueba el proyecto de avenida Central.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 24 de 1911.

Apruébase el proyecto de Avenida Central formulado por el Ministerio de Obras Públicas.

Pase al Ministerio de Hacienda para que prepare, una vez sancionada la ley de expropiaciones, que se halla á estudio del Honorable Cuerpo Legislativo, el plan financiero con que debe acompañarse dicho proyecto á la Honorable Asamblea General.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Avaluaciones—Sobre arreglos en la grasería de la Isla de Lobos.—Estando provisto, archívese.

—Nota de la Dirección C. y Control de Ferrocarriles—Remite $ 12.223.29, recibido del Ferrocarril Central.—A la Tesorería General.

—Nota de la Dirección C. y Control de Ferrocarriles—Comunica que ha depositado en el Banco de Londres y Río de la Plata $ 16.779.17.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cecilio Torres—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Flores—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Carlos Debellis y Rosa S. de Debellis.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado L. de Soriano—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Pedro C. Pérez, Francisco Olaya y Dolores Fernández.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado L. de Durazno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de María Bertolini, Luciana R. de Alvarez, Vicente Tierno, Dolores L. de Chaise y Gabriel Guidi.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Colonia—Sobre aprobación de Germán Harlen.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Juan Peirano.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Rocha—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Jorge Brañas y Dolores A. de Artigales.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Minas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Carlota E. de Curbelo.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Maldonado—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Venancio Tejera y Santana de León.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Natalia Bentancourt.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Cerro Largo—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Liberata C. de Reyes.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 3.er turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Carlos Braga.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 2.o turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Agustín Rezano.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado L. de Canelones—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Antonio Armas y Eusebio Rodríguez.—A la Contaduría General.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Impuestos Directos, á sus efectos, pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que autorizó el funcionamiento de un motor en el establecimiento de los señores Cenz y Cía.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 759|20 del Ferrocarril Central, sobre despacho de materiales.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, los antecedentes relativos á la construcción de un aljibe, solicitada por el señor Martín Pizotano.

—Al Ministerio del Interior, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente relativo á la supresión de la prolongación de la calle San Fructuoso entre las de Reducto y Millán.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relativa al reintegro de las sumas abonadas por concepto de avisos de licitación.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa la nota de la Comisión Financiera relativa á la venta de las herramientas que utilizaba una cuadrilla de la referida Oficina Técnica.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, relativa al ingreso del alumno Manuel Sienra en el astillero de los señores Lussich.

—A la Inspección General de Vialidad y Contaduría General se comunica el nombramiento de don Enrique P. Castilla para sobrestante de las obras de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

—Se remiten con nota al Departamento Nacional de Ingenieros, Estado Mayor General del Ejército y Biblioteca Nacional, Oficina Hidrográfica y Facultad de Matemáticas, varios ejemplares del folleto titulado "Triangulación del Departamento del Durazno".

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan las solicitudes números 41, 42, 43 y 44 de los señores Salvo, Campomar y Cía., sobre despacho de materiales.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina

Regimiento de Caballería número 3—Premio de constancia de 2.a clase para el soldado Jacinto Núñez.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Comandancia de Marina—Solicita autorización para remitir al Arsenal de Guerra los objetos y munición que detalla, depositados en la ex cañonera "Suárez".—Pase al Estado Mayor General para que ordene al Arsenal de Guerra reciba los objetos detallados.

—Francisco Latapié, coronel graduado—Solicita liquidación de diferencia de reem-

plazo á cuartel.—Informe la Contaduría General.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Croun" y "Appenine".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Sandalio Roselló, hermano y tutor del menor Arturo Teófilo Rosello—Solicita se le conceda á éste el ingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Militar y Naval. —Autorizado.

—Felicia Pérez de Fleitas, viuda de teniente 1.o de guardias nacionales—Solicita cédula y pensión.—Pase á Contaduría General para ser agregados á sus antecedentes y para que produzcan el informe correspondiente.

—Comisión de Fiestas de Carnaval—Solicita se pongan á su disposición los trompas del Regimiento de Blandengues, para formar á la cabeza de los corsos que se realicen.—Pase al Estado Mayor General á los efectos solicitados.

—Domingo Falcón—Solicita pago de suministro de medicamentos en el mes de Noviembre último.—Al Cuerpo de Carabineros.—Vuelva al Cuerpo de Sanidad Militar.

*La Secretaría.*

## EMISIONES BANCARIAS

ESTADOS REFERENTES Á LOS BANCOS: ITALIANO DEL URUGUAY Y RÍO DE LA PLATA. EXTINCIÓN DE BILLETES.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Elevo á conocimiento de V. E. el acta de fecha 18 del corriente, en la cual se consigna la extinción por el fuego de un millón quince mil ochocientos cincuenta pesos ($ 1.015.850.—), en billetes de cien y diez pesos de la emisión del Banco Italiano del Uruguay, retirados de la circulación en cumplimiento de las resoluciones emanadas de ese Ministerio. Elevo asimismo dos estados: uno del establecimiento mencionado ya, y otro del de Londres y Río de la Plata, cuyos estados informarán á V. E. de la suma de emisión que ha sido retirada y quemada desde el día de la terminación de las concesiones otorgadas á cada una de las instituciones hasta la fecha, y los saldos que aún quedan en circulación.

El Banco de Londres y Río de la Plata tenía una emisión autorizada de pesos 2.979.513.30, ha extinguido $ 2.917.355, conserva en sus Cajas inutilizada la suma de $ 2.620, y en circulación $ 59.538.30.

El Banco Italiano del Uruguay, también autorizada, disponía de una emisión de $ 3.356.000, ha extinguido $ 3.052.850, tiene en sus Cajas retirada $ 56.840 y en circulación $ 246.310.

Atenta la resolución de V. E. dictada en 9 de Agosto de 1907, ha terminado la misión confiada á la Inspección Fiscal de Bancos por Decreto Ley del 11 de Abril de 1876.

En consecuencia, lo comunico así á V. E. á fin de que se sirva designar la persona que ha de intervenir en el retiro y extinción de los saldos que resultan de los estados que acompaño.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Montevideo, 20 de Febrero de 1911.

*Pedro E. Carve.*

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, 25 de Febrero de 1911.

Enterado: Decláranse extinguidos los cometidos de la Inspección Fiscal de Bancos. Agradézcase por nota al señor Pedro E. Carve los servicios prestados en el desempeño de ese cargo, publíquese y pase á la Contaduría General, la que se hará cargo de concluir la fiscalización.

WILLIMAN.
EUGENIO J. MADALENA.

### Banco Italiano del Uruguay

ESTADO DE SU EMISIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Diciembre 3 de 1906. | | |
| | *Emisión registrada* | | $ 3.356.000 — |
| | Distribuída así: | | |
| 24.605 | billetes de $ 100 | $ 2.460.500 — | |
| 89.550 | billetes de » 10 | » 895.500 — | |
| 114.155 | | $ 3.356.000 — | $ 3.356.000 — |
| | Febrero 18 de 1911. | | |
| | *Emisión extinguida:* | | |
| 22.710 | billetes de $ 100 | $ 2.271.000 — | |
| 78.185 | billetes de » 10 | » 781.850 — | $ 3.052.850 — |
| | Febrero 20 de 1911. | | |
| | *En Caja:* | | |
| 312 | billetes de $ 100 | $ 31.200 — | |
| 2.564 | billetes de » 10 | » 25.640 — | » 56.840 — |
| | Febrero 20 de 1911. | | |
| | *En circulación:* | | |
| 1.583 | billetes de $ 100 | $ 158.300 — | |
| 8.801 | billetes de » 10 | » 88.010 — | » 246.310 — |
| 114.155 | | | $ 3.356.000 — |

Montevideo, 20 de Febrero de 1911.

*Pedro E. Carve.*

### Banco de Londres y Río de la Plata

ESTADO DE SU EMISIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Julio 25 de 1905. | | |
| | *Emisión registrada* | | $ 2.979.513 30 |
| | Distribuída así: | | |
| 20.752 | billetes de $ 100 | $ 2.075.200 — | |
| 32 | billetes de » 50 | » 1.600 — | |
| 96 | billetes de » 20 | » 1.920 — | |
| 89.827 | billetes de » 10 | » 898.270 — | |
| 39 | billetes de » 5 | » 195 — | |
| 616 | billetes de » 1 | » 616 — | |
| 1.757 | billetes de » 0.50 | » 878 50 | |
| 4.169 | billetes de » 0.20 | » 833 80 | |
| 117.288 | | $ 2.979.513 30 | $ 2.979.513 30 |
| | Septiembre 28 de 1910. | | |
| | *Emisión extinguida* | | |
| 20.529 | billetes de $ 100 | $ 2.052.900 — | |
| 1 | billete de » 20 | » 20 — | |
| 86.443 | billetes de » 10 | » 864.430 — | |
| 1 | billete de » 5 | » 5 — | $ 2.917.355 — |
| | Febrero 20 de 1911. | | |
| | *En caja* | | |
| 15 | billetes de $ 100 | $ 1.500 — | |
| 112 | billetes de » 10 | » 1.120 — | » 2.620 — |
| | Febrero 20 de 1911. | | |
| | *En circulación* | | |
| 208 | billetes de $ 100 | $ 20.800 — | |
| 32 | billetes de » 50 | » 1.600 — | |
| 95 | billetes de » 20 | » 1.900 — | |
| 3.272 | billetes de » 10 | » 32.720 — | |
| 38 | billetes de » 5 | » 190 — | |
| 616 | billetes de » 1 | » 616 — | |
| 1.757 | billetes de » 0.50 | » 878 50 | |
| 4.169 | billetes de » 0.20 | » 833 80 | » 59.538 30 |
| 117.288 | | | $ 2.979.513 30 |

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

*Pedro E. Carve.*

## CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1911

### INGRESOS

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| **A Saldo** | | | |
| Que pasa del mes de Diciembre ppdo. | | | |
| Fondos Públicos depositados en custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal | $ 374.684 — | | |
| Idem Interior Unificada, ídem | » 52.800 — | | |
| Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, 1905, ídem | » 239.914 75 | | $ 667.398 75 |
| Efectivo en Caja | $ 11.455 36 | | |
| En efectivo en cuenta corriente en el Banco de la República | » 23.248 87 | $ 34.704 23 | |
| **» Intereses** | | | |
| Cobrado por el Banco de la República los cupones de los siguientes títulos: | | | |
| Empréstito de Conversión de 5 o/o oro, 1905, el 20.° trimestre | $ 2.998 94 | | |
| Deducido 1 o/o de custodia | » 29 99 | » 2.968 95 | |
| Deuda Interior Unificada, el 76.° trimestre | $ 528 — | | |
| Deducido el 1 o/o de custodia | » 5 28 | » 522 72 | |
| **» Superior Gobierno** | | | |
| Recibido de la Tesorería General del Estado la cuota correspondiente al mes de Diciembre ppdo. | $ 2.000 — | | |
| Deducido el 1 °/o de Tesorería | » 20 — | » 1.980 — | |
| **» Descuento de 10 o/o de Jubilados** | | | |
| Efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo. | | » 992 84 | |
| **» Descuento de 12 o/o de Jubilados** | | | |
| Efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo. | | » 98 78 | |
| **» Descuento de 10 o/o de Pensionistas** | | | |
| Efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo. | | » 56 68 | |
| **» Descuento de 12 o/o de Pensionistas** | | | |
| Efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo. | | » 13 38 | |
| **» Reintegro de Jubilados** | | | |
| Descontado al pagar el presupuesto de Diciembre ppdo., según relación respectiva | | » 70 73 | |
| **» Descuento de 6 o/o** | | | |
| Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, mes de Diciembre ppdo. | $ 16 20 | | |
| Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Diciembre ppdo. | » 353 21 | » 369 41 | |
| **» Reintegro del 3, 4 y 6 o/o** | | | |
| Descontado del presupuesto de Empleados de la Caja Escolar, del mes de Diciembre ppdo., según relación respectiva | $ 6 70 | | |
| Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado al pagar los presupuestos escolares del mes de Diciembre, según relaciones remitidas | » 270 72 | » 277 42 | |
| **» Descuento de 5 o/o** | | | |
| Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Diciembre ppdo. | | » 3.247 34 | |
| **» 12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones** | | | |
| Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 1.963.12 recibida desde el 29 al 31 de Diciembre ppdo. | $ 235 57 | | |
| Idem ídem sobre $ 25.982.60, recibido hasta el 30 del actual | » 3.117 91 | » 3.353 48 | |
| | | $ 48.655 96 | $ 667.398 75 |

### EGRESOS

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| **Por Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles** | | | |
| Entregado á ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de 13 de Abril de 1909, los descuentos percibidos sobre los haberes devengados de los ex empleados de Instrucción Primaria: | | | |
| Señor José Perichón | $ 27 20 | | |
| Señor Santiago A. Grezzi | » 23 74 | | |
| Señor Lorenzo Malfatto | » 33 06 | $ 84 — | |
| **» Presupuesto** | | | |
| Pagado el presupuesto del mes de Diciembre ppdo. según las siguientes planillas: | | | |
| Jubilados | $ 10.749 30 | | |
| Pensionistas | » 678 04 | | |
| Empleados | » 270 — | | |
| Gastos generales | » 26 — | | |
| Honorarios médicos | » 5 — | » 11.728 34 | |
| **» Saldo** | | | |
| Que pasa al 1.° de Febrero próximo: | | | |
| En efectivo en cuenta corriente en el Banco de la República | $ 33.729 72 | | |
| Idem en Caja | » 3.113 90 | » 36.843 62 | |
| Fondos Públicos depositados en custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda C. del Uruguay valor nominal | $ 374.684 — | | |
| Idem Interior Unificada ídem ídem | » 52.800 — | | |
| Empréstito de C. de 5 °/o oro, 1905, ídem ídem | » 239.914 75 | | $ 667.398 75 |
| | | $ 48.655 96 | $ 667.398 75 |

Montevideo, Enero 31 de 1911.

*Héctor Ortiz Garzón*, Secretario Tesorero.

*Luis Crosignani*, Contador Interventor.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1443-v.fb.26.

## COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

**Excmo. Señor:**

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Febrero 25 de 1911.

**ENTRADAS**

Vapor francés «Cordillere», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», de la Poloma, con 24 pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.
—Vapor argentino «Río Uruguay», de Buenos Aires, con 259 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 288 pasajeros.
—Vapor argentino «Guarany», de Buenos Aires, con 144 pasajeros.
—Vapor inglés «Oravia», de Callao y escalas, con 9 pasajeros.
—Vapor inglés «Barbara», de Glasgow, sin pasajeros.

**SALIDAS**

Vapor alemán «Dora Horn», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santos», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Gascony», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Fredigan Hall», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Finn», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 50 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, 95 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 150 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río Uruguay», para Buenos Aires, con 40 pasajeros.
—Vapor inglés «Araguaya», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor belga «Leopold II», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Febrero de 1911

*Trámite*—Quince providencias en causas criminales consultadas.
*Interlocutorias* — Trece resoluciones en causas criminales consultadas. Una causa por pelea y heridas, recurso de casación. Adolfo del Campo, denuncia.
*Definitiva*—Una causa por extorción, recurso de casación.
*Administrativo*—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto de las autoridades judiciales de Buenos Aires en los autos sucesorios de Juan F. de los Santos Márquez. Antecedentes relativos al exhorto librado por el señor Juez L. de Comercio de 1.er turno á las autoridades del Brasil en autos seguidos por los señores Della Cella y C.a contra Olivera Irmaos. Los señores Jueces Letrados de Minas y Flores comunican que han procedido al examen de los Protocolos de los escribanos Pedro Barboza Gutiérrez y Manuel M. Romay. El de Florida eleva la relación de los depósitos efectuados en la Sucursal del Banco de la República.
*Expedientes entrados*—Administrativos, nueve. En consulta, cinco. Relaciones quincenales, cincuenta. Cuadernos de Protocolo, veintisiete. Oficios librados, setenta y siete. Legalizaciones, dos.

*Justo Cubiló*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 25

*Trámite* — Manuel Fernández Rojas con Jacinta Morales de Fernández; Miguel Oletich con la Empresa Constructora del Puerto; Compañía de Seguros London Lancashire con Melchor Alvarez Osvaldo Servetti con el Fisco.

*Adrián Castro*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

*Trámite* — Concurso Federico E. Cavalloti; Antonio D' Antuoni con Pedro Angiolillo; Un sumario por pelea y heridas; Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Herrera y Obes.

*José V. Evia*, Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 25

*Trámite*—Test. de Eugenia Boitte de Hurie. Suc. de Catalina Machin Langá. Suc. de Antonio Plácido Piria. Suc. del doctor Luis Piñeyro del Campo. Suc. de María de la Quintana de Frimi. Sucs. de María Cimbra de Asfrino, José y Nicolás Asfrino. Test. de Juan Antonio Grela. Sucs. de Benita Costa de Molinari y Alberto Molinari. Test. de Petrona Cibils de Jackson incidente relativo á los hijos menores de Mario Cibils. Evaristo Zacarías González con la suc. de Joaquín Guadalupe. Pedro Márquez en los autos sucesorios de Domingo Vázquez. Felicia Duran. Test. de Manuel Domingo Mieres. Julio Silva y Antuña con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo. César G. Augusto con la suc. de Carlos L. Fregerio. María Durvin de Boitte por su hijo menor Mauricio Boitte con la suc. de Eugenia Boitte de Haurie. Suc. de José Molinari inc. de Agustín Molinari. Ramón La Mabil con Conrado Pupol test. de Paulina Montero de Zipitría con el inc. de María Delfino Velazco. María Cioffi de Solano con la Intendencia Municipal de Montevideo. Luisa Acevedo de Blanco por su hija menor Sara y Luisa Blanco. Suc. de María de María de la Quintana de Frioni inc. relativo á los herederos menores. Suc. de Eugenia Boitte de Haurie. Oficio del Juzgado L. Departamental de la Capital. A. Soury y Cía. con Viuda de Francisco Bech. Suc. de Antonio Plácido Piria inc. de Delfina M. Bueno.
*Interlocutorias*—Suc. de José Beramendi. Suc. de María Godoy de García. Suc. de Bonifacio Maciel. Suc. de Luis Justino de Andrade inc. de Antonio Miralles. Nicolás Baldora con la suc. de Benjamin Ellauri.
*Definitivas*—Isabel Ferra de Veloz con Diego Rodríguez apl. del Juzgado L. Departamental de Florida.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 25

*Trámite* — Enrique Costa Bonavia (3) Bernardo, Manuel Susviela, Carmen y Noema Bacigaluz. Federico Eduardo y Aurisla Susviela sucs. (2). Suc. Santiago Taramasco. Doctor Juan M. Lago. Lorenza Pelufo, nombramiento de tutor. Suc. Santiago Bessonat. Jose Posse art. 115 del C. de Civil. Test. Carlos Ricci. Suc. Rosa Galvez Lefebre incidente. Suc. Supa Aristegui. Sucs. Claro, Modesta, Carlos, Francisco, Indalecio, Cirila, Lorenzo y Angel Aguirro. José Carrara contra Vicente Gambini. Suc. Juan Bernardo Ithurburu. María Velati de San Vicente. Angel Marzino contra Pedro S. Grané (3). Suc. Manuel Aguirre. Julio Darrose art. 115 del C. Civil. Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental. Luisa Goodall de Silva, Moratorio, Washington, Zulema y María Delia Silva Goodall y Esther Silva Goodall de Miranda contra Ramona Severa ó sus herederos sobre prescripción. José Santos Ibarburu contra Pedro S. Grané. Mauricia Bonilla art. 115 de C. Civil. Romero Facundo y Bernardino González, suc. incidente. Miguel Merino y Miguel Merino (hijo), sucesión. Suc. Rafaela Lapuente. Sucesión Eduardo Almagro. Josefa López de Rivoli de Calasaros. José Suárez artículos 115 del Código Civil. Sucesión Tomás Rebollo. Sucesión Carmen Pombo. Sucesión Ernestina Rebollo de Avelleyra. Sucesión Luciano Eloy Avelleyra. Sucesión Manuel Rebollo. Sucesión Rosa Luque de Rodríguez. Sucesión Sebastiana Mora de Lapuente. Sucesión Rosa Escaris de Martorell. Rafael Mascaró denunciando el fallecimiento de Teodoro Jacquet. Sucesión Catalina Sacava de Benedectti. Testamentaría Teresa Labruna de Manganillo. Antecedentes relativos á la menor Plácida Sureda. Sucesión Francisco Subié. Sucesión Manuel Buadas. Pablo Daifa contra la sucesión Florentino Rocco. Sucesión Eulalia Pérez de Ferreyra.
*Interlocutorias* — Testamentaría Marcelino Pérez. Sucesión Catalina Lagournade de Savia. Sucesión Mercedes Bibiloni de Carreras. Telésforo Sauraloni. Héctor y Julia Hernández sobre nombramiento de curador.
*Definitivas*—José Posse artículo 115 del Código Civil. Martín Donato artículos 115 del Código Civil. Julio Sienra solicitando segunda copia. Testamentaría Camilo Castro. Manuel Cheda contra Luis Federicci. Constantino Villar ciudadanía. Sucesión Genaro Rodríguez.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

*Trámite*—Bernardo Coya con José Pío Ruiz Díaz. Fisco con Catalina L. de Franchini. Francisco José Cesar Franchini y otros expropiación en Paysandú. Cesar Castagnino denuncia. Gaban Moctado Leal solicita expedición de segunda copia. Fisco

con B. Famiro y otros expropiación en Colonia. Sucesión Nuñez Texeira denuncia de campo fiscal en Paysandú. Juan Cammarano y Sausone declaración fiscal. Eduardo Sánchez denuncia. Napoleón C. Salvagno con Fisco. Fisco con sucesión Moratorio por expropiación de tierras en la Unión. Osvaldo Cervetti con Fisco. Félix Revello con Fisco. Solano Banúz Noblia denuncia. Rosario I. Gervais. Juana Onnoga de Quiñones con Fisco. (Incidente Miguelerena). Hape Lafone con Fisco. Leopoldo Arteaga con Fisco. Manuel Milla denuncia.

*Interlocutoria*—Sucesión Guerra denuncia.

*F. Sáez*, Actuario.

IMPEDIMENTO

*Trámite*—Juan Rosetti con Adolfo del Campo. José R. Feo con Mariano Suárez. Juan Bó. con Julia I. de Costa. Sucesión señores Carassali. Testamentaría de Luis Garauaguo.

***Varios Actuarios.***

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 25

*Trámite* — Concordato Dicciani y Bocchetti. E. de Luca de Montero, concordato. C. Ferreira Netto con P. Lotito 2 providencias. J. España con A. López. A. Dupont Aguiar con Esteban Balparda y C. E. Bouton. A. Dupont Aguiar. José Pastorino con Vicente Cabassa.

*Interlocutorias*—B. Borrazás con D. Fernández y otra. Novo Cerro, Agostinelli y C.ª con Dellepiane. Chain José Hebal, concordato extrajudicial. J. y Reinaldo Saporiti, matrícula de comerciante. L. Salvo con R. Larrea. Hermann Krabb y C.ª con L. Andilford. Fábrica Nacional de Sombreros con Jude y Piffaretti. Conc. Castro. Angel Volonté, concordato extrajudicial.

*Definitiva*—Conc. Casiano Castro, incidente sobre calificación.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 25

*Trámite*—Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Gangani. Angel Boni con León Montero. Mucetti y Fieri con Carlos Parodi. Miguel Mallada consignación al Banco Alemán. Oficio del Registro General de Embargos. Armas Hnos. concordato. Pedro S. Groné concordato. Ferroni Hnos. concordato preventivo extrajudicial. Novo Cerro Agastinelli y Cía. Fernando L. Denis y Cía. y Luis Fidanzo, denuncia. Manuel Imaz quiebra. Domino y Dotto con Orestes Disena. Rocco y Cía. con Pedro S. Grané. P. Soza y Pons con Carlos E. Zatton. Francisco Suárez hijo concordato. Prudencio Páez con la Compañía de Seguros La Inmobiliaria. Enrique Manini con Pascual Montero.

*Definitiva*—Salustiano Trigo con Angel Zonetti.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 25

*Trámite* — Suc. Luis Menghini. Antonio Fernández y Fermina Inés Benítez. Antonio Banchini con Agustín Belloni. Leonor Barloco con Joaquín Ramos. Señores Vianá y C.ª con suc. José Paré. Antonio Gurri con Josefa Vieytes. Vicente Excandell. Juan Benasedo. Justino Pérez con José Mazzucco. Incapacidad Juana Conste. Rosa Riolfi de Casselli. Miguel Salzamendi con Juan J. Alchú. Adalgisa Baj con Angel Volonté. Carlos Vareilland con María Echeverry. Magdalena Volonté con Luis Rossi. Ramón Batista con La Comercial. Pablo Vendetto con Josefa Ares. Francisco Ferreira con María Carpenatti. Isidoro Dorta con Arturo Pérez apelación del Juzgado de Paz de la 11.ª sección de la Capital. Prudencia de la Torre con Pedro Varela. Angela Márquez solicitando la tutela de los menores Paulina y Angel Márquez. Nazar Grena, por emancipación de su hijo José Grena. Francisco Spinelli y C.ª con José L. Grena. José Ríos Lema. Storace y C.ª con Julio Gilardoni. J. C. de Rodríguez con I. M. Rodríguez. Julia Gozzo de Geribone con Francisco Dimenza. Francisco Castro y Mariana Labat. León Canboncre. Suc. Adela Queirolo de Villa. Gabriel Gansoro. Pedro J. Casterés. Federico Siepeke con Teresa Barvot. Antonio Carfagus con José Belé, apel. del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Miguel Salzamendi con Juan J. Alchú. Elena Pessina con Hugo Sarzano. Cayetana Mateo. Incap. Carlos Matto. Federico Bonino. Gerarda Quiteria de Cartajena con María Palermo. Norberto E. Delafuente.

*Interlocutorias* — Manuel Varcarcel con Juana del Pino.

*Definitivas* — Rosa Catignola con Angel Mancini. Regina Marnata de Cichero. María Mangini. Carlos Novelli con Catalina Canale. Juan Donapetri. María Ramos. Cecilio Olivera. Juan Valdi.

*Reservadas*—Seis.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Instituto Meteorológico Nacional**

DÍA 24 DE FEBRERO DE 1911—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y garúas en la República; en Montevideo ha caído 1 litro y 1/10 de agua por metro cuadrado.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 759.90.
Temperaturas: Normal 22°20, á la intemperie 31°50; máxima 23°00, á la intemperie (sol) 31°90; mínima 19°00, á la intemperie 17°50.
Viento E. S., 11 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 5 h. 07 p. m.
Tensión del vapor de agua 16.05. Humedad relativa 81.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.82.
Cloro libre por litro, gramos 8.98.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

DÍA 25—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste con garúas aisladas en la República.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 760.20.
Temperaturas: Normal 21°80, á la intemperie 28°00; máxima 28°50, á la intemperie (sol) 29°80; mínima 20°00, á la intemperie 21°80.
Viento E. S. E., 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 12 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 14.85. Humedad relativa 78.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.12.
Cloro libre por litro, gramos 8.55.
—Vientos fuertes en la costa con lluvias y garúas.

*H. Bazzano.*

**Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado**

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 25 de Febrero de 1911

Felipe Arrospide, Carlos Armañaque, Antonio Bonfiglio, Isabel M. de Michaelsson, Pedro Galli, Marcos Steffano, Juan H. Torres.

*La Secretaría.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 5.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 24 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de varios señores diputados para celebrar sesión.
3—Lectura y aprobación de dos actas anteriores.
4—Asuntos entrados.
5—Exposición del doctor Rodríguez (don Antonio María) y réplica del doctor Frugoni.

ORDEN DEL DÍA

6—Proyecto de Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, respecto al artículo 53 de la Constitución.

---

**1**—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Arena, Barboza, Bélinzon, Blanco, Blengio Rocca, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, Díaz, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, García (don Luis I.), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Varela Acevedo, Vidal y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

**Con aviso,** los señores: Freire, Miláns y Miranda.

Total: 3.

**Con licencia,** el señor Aguiar.

Total: 1.

**Sin aviso,** los señores: Aragón y Etchart, Avegno, Hontou, Iglesias (don Eduardo), Ricaldoni, Rivas, Sierra, Soca, Toscano, Travieso, Varzi y Vecino.

Total: 12.

---

**2—Señor Presidente**—Está abierto el acto.

Va á darse lectura de la solicitud que ha recibido la Mesa de varios señores representantes para celebrar esta sesión extraordinaria, á fin de que los señores diputados se pronuncien al respecto.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los diputados que subscriben, de acuerdo con el artículo 211 del reglamento, solicitan se cite á la Honorable Cámara para celebrar sesión mañana 24 de Febrero á la hora ordinaria, á fin de tratar el asunto referente á la cuestión promovida sobre si los Encargados del Despacho pueden concurrir á dar explicaciones á la Cámara.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

Eugenio Lagarmilla, diputado por Montevideo; Emilio Frugoni, diputado por Montevideo; Pedro Díaz, diputado por Montevideo.

Está á la consideración de la Cámara este pedido.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión con el objeto que se indica en el pedido de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**3**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de la 3.a y 4.a).

Pueden observarse estas actas leídas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**4**—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión General de Poderes se expide en los de la minoría del Departamento de Canelones."

—Repártase.

"La Junta Electoral del Departamento de San José remite los antecedentes relativos á las secciones 2.a, 4.a, 5.a y 6.a rurales, más los registros originales."

—A la Comisión General de Poderes.

Los señores representantes Sosa, Sudriers, Rücker, Manini Ríos y Brito presentan el siguiente

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Exprópiense las manzanas comprendidas dentro del radio urbano de la Capital entre las calles Sierra, Marcelino Sosa, Yatay y José L. Terra, señaladas en el plano de amanzanamiento con los números 378, 379 y 380, declarándose esa obra, á tal efecto, de utilidad pública.

Art. 2.o Destínanse las áreas expropiadas á jardines ó explanadas de uso público, después de ensanchada á cincuenta metros la Avenida General Flores en el trayecto que media entre los edificios del Palacio Legislativo y de la Facultad de Medicina.

Art. 3.o Para cubrir el importe de dichas expropiaciones se destina el producido de la venta de la manzana que posee el Poder Ejecutivo frente á la iglesia de la Aguada. Si no fuesen suficientes esos recursos, se completarán, provisoriamente, con la parte necesaria de los fondos disponibles para la construcción del Palacio Legislativo.

Art. 4.o En ningún caso el valor de la expropiación será superior, respecto de las propiedades empadronadas, al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, más un 50 o|o.

Art. 5.o Las propiedades que con motivo de dicha obra quedaren con frente á la misma ó fuesen colindantes y adquiriesen por ese concepto un mayor valor que no se hubiese tenido en cuenta en la expropiación, por no haber sido afectadas por ella, vertirán en el tesoro del Palacio Legislativo una cantidad igual á la mitad de dicho mayor valor en cuotas semestrales divididas en tres años.

Art. 6.o En los casos en que no sean posibles arreglos particulares sobre el importe del mayor valor, éste será fijado por la Alta Corte de Justicia, á donde ocurrirán las partes al efecto.

Art. 7.o El importe del mayor valor gravará la propiedad y acrecerá los recursos destinados al Palacio Legislativo.

Art. 8.o Cométese á la Comisión del Palacio Legislativo la ejecución de esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 24 de 1911.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Víctor B. Sudriers, diputado por Canelones.—Conrado F. Rücker, diputado por Montevideo. —Pedro Manini Ríos, diputado por Durazno.—Laureano B. Brito, diputado por Montevideo.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presentamos á la Honorable Cámara tiene por objeto principal ensanchar las perspectivas y adyacencias de dos obras arquitectónicas importantes actualmente en construcción, en vecindad tan inmediata que por sí sola revela el error de ubicaciones inconsultas ya irreparables. Por los planos que se adjuntan á esta exposición, puede todo el mundo darse cuenta de la imposibilidad de mantener, sin detrimento de nuestro crédito edilicio, la desigualdad del amanzanamiento y la exigüidad de espacios libres que existen entre el Palacio Legislativo y el edificio general de la Facultad de Medicina, distante uno de otro en línea Este-Oeste, á lo sumo trescientos metros. A pesar de las expropiaciones realizadas para dar cierta amplitud á los contornos del futuro Palacio Legislativo y sin perjuicio de las que deberán realizarse muy pronto sobre el frente principal del edificio, hay que descongestionarlo un poco más sobre sus fachadas secundarias, á fin de que las construcciones sin importancia que van á estrecharlo desaparezcan para dar lugar á la formación de jardines ó explanadas de esparcimiento público ó de comodidad del tráfico de peatones y vehículos. Una obra que insumirá, como mínimo, terminada, cuatro ó cinco millones de pesos, no puede quedar librada á marcos estrechos de edificación particular arbitraria, so pena de exponerla á sensibles menoscabos estéticos y á carencia de perspectivas capaces de destacar á largas distancias su belleza y monumentalidad. No basta prever pequeñas plazas sobre los frentes del palacio. Es necesario, dada la magnitud de éste, prever antes que la propiedad se valorice mucho más por influencia de la obra misma, el ensanche proporcional en las adyacencias, para no incurrir luego en errores ya cometidos entre nosotros, con sacrificio común, y en el error cometido, por ejemplo, en Buenos Aires, donde el municipio, recién advertido de la falta de grandes espacios libres delante del Con-

greso, se ha visto en la necesidad de expropiar, en condiciones onerosísimas, seis manzanas para establecer la suntuosa plaza que hoy decora maravillosamente el "Palacio de Oro". Algo más modesto habrá que hacer aquí sobre el frente principal de nuestra sede legislaitva; y desde luego debería empezarnos á preocupar el asunto. Pero nosotros con el proyecto adjunto, no hemos querido todavía iniciarlo. Nuestro propósito es el de corregir, por ahora, un sensible defecto, una evidente imprevisión, resultantes del hecho de que el Palacio Legislativo no tendrá á sus fondos espacios libres proporcionales á su capacidad arquitectónica y bastantes para el desenvolvimiento del tráfico que se condensará en sus contornos al terminarse y habilitarse dicha obra.

Otro objeto armónico perseguimos también. Perseguimos el propósito de abrir, á la vez, al hermoso edificio de la Facultad de Medicina perspectivas dignas de su magnificencia y de su costo. Un verdadero error se cometió al suprimir la plaza Sarandí para colocar á pocas cuadras del Palacio Legislativo otro monumento ornamental de la ciudad. Y un verdadero error se cometió, asimismo, al emplazar el nuevo edificio en forma que ninguna vista ofrece por sí sólo, enclavado entre calles exiguas, entre caseríos miserables que lo ocultan y deprimen. En todas las ciudades, antes de determinarse la colocación de un gran edificio público, se estudia su campo panorámico, á fin de que pueda constituir un centro abierto á la convergencia de las mayores perspectivas posibles. Los edificios ornamentales no deben incrustarse en los macizos de edificación particular. Debe preferirse para su emplazamiento el punto de afluencia de varias avenidas ó espacios libres capaces de destacarlos á la simple vista del transeunte desde las distancias más lejanas.

La Facultad de Medicina, como la Facultad de Derecho, como la Sección de Preparatorios, como el futuro Palacio de Gobierno, no han correspondido, en ese punto, á tan elementales exigencias de la estética edilicia. Pues bien; en algunos de esos casos el mal no es del todo irremediable y debe arbitrarse el medio de repararlo. Por eso, nosotros, á la vez que solucionamos, con el proyecto adjunto, el problema de las vastas proyecciones panorámicas para el Palacio Legislativo, consideramos útil extender el beneficio á la Facultad de Medicina, ya que resulta fácil y práctico en estos momentos. Como se puede ver, efectivamente, por las líneas de los planos que se acompañan, confeccionados por la Dirección de Obras Municipales con el concurso de la Oficina de Avaluaciones, sólo es necesario, para abrir amplias y hermosas perspectivas á la Facultad de Medicina, que le son indispensables, expropiar paralelamente la faja regular de tres pequeñas manzanas que corre entre las calles Terra y Marcelino Sosa, hasta Yatay, es decir, hasta el linde Oeste de la antigua Plaza Sarandí que ocupa integralmente el mencionado edificio. Con esa adquisición, relativamente insignificante hoy, se abriría totalmente entre la Facultad de Medicina y el Palacio Legislativo un gran espacio libre que daría relieve extraordinario á ambos edificios, regularizándose al mismo tiempo un radio urbano entrecortado por feas callejuelas que, mal edificadas, matarán, retacearán ó deformarán la vista de tan hermosas construcciones en la ocasión de terminarse.

Por lo demás, el denso barrio de la Aguada requiere una amplia plaza ó un pequeño parque para esparcimiento de sus habitantes, tan alejados de los paseos situados al Sud, como del Prado, ó sea, en una situación media que requiere perentoriamente un paseo propio é inmediato. Antes contaba con dos plazas, la de Flores y la de Sarandí, y hoy no posee ninguna debido á que, por imprevisión y tacañería tradicionales, suprimimos plazas para ubicar edificios, mientras en todas partes se hace lo contrario, se suprimen edificios para abrir espacios libres ó jardines públicos.

Es necesario, pues, corregir en lo posible ese mal, del punto de vista higiénico y estético. Y ninguna ocasión más propicia que la que ofrece la necesidad de dar cómodas y desahogadas adyacencias á dos de los mejores y más grandes edificios que se construyen en nuestra ciudad, uniéndolos así por medio de amplia plaza cuyo acceso sea libre para todo el mundo y cuyos beneficios, compensando la falta de los antiguos jardines ó factores de oxigenación popular, sean una conquista de las nuevas orientaciones de la edilidad metropolitana. De cualquier punto de vista que se examine el problema, su inmediata solución se impone en favor de un barrio de gran población obrera, que tiene derecho al aire y á la alegría de los jardines en sus horas reconfortantes de descanso. Y en lugar de pensarse en destinar á tal objeto una manzana cualquiera, como la que en su tiempo fué reservada al Palacio Legislativo sobre la calle Agraciada, mejor es enajenarla para realizar de una vez dos propósitos armónicos: el de ensanchar los contornos de la Facultad de Medicina y del Palacio Legislativo en obsequio á su propio lucimiento y el de dotar á un barrio muy poblado de espacios libres que reclama en nombre del supremo confort de la salud y de la belleza.

La obra que proponemos demandará un gasto de 500.000 pesos más ó menos por concepto de expropiación. Parecerá, á primera vista, abultada esta cifra, porque no estamos todavía familiarizados, á pesar de la plausible reacción operada durante el progresista gobierno del doctor Williman, con el hábito de las erogaciones destinadas al mejor vivir y á la mejor decoración de nuestro municipio. Sin embargo, esa obra, tarde ó temprano, deberá hacerse. El día en que el Palacio Legislativo esté concluído, todo el mundo se dará cuenta de que en la situación actual su airosa y severa silueta parecerá avergonzarse de su mísera y angustiante vecindad. Ya hoy, casi terminada, la Facultad de Medicina, todos comprobamos pesarosos la insuficiencia de su propia elegancia y capacidad para destacarse de la cintura de calles angostas y de caseríos miserables que la estrechan y ocultan á la vista del transeunte, que sólo puede apreciar el edificio colocándose delante de él. Pues bien, si hoy no se realiza esa mejora, se realizará mañana; y lo que hoy costaría 500.000 pesos; mañana exigiría un doble ó triple desembolso. Hasta ahora la edificación de los radios á expropiarse es poco valiosa. Con recorrer el cuadro de la Oficina de Avaluaciones también adjunto, puede darse cuenta cualquiera de la verdad de lo que decimos, constatando los precios de las propiedades en esos radios comprendidas. Un deber elemental de previsión aconseja anticiparse á la mayor valorización que podrán obtener dichas propiedades en un futuro cercano, ya sea por el fomento de la edificación moderna que alcanza á toda la ciudad, ya sea por la influencia favorable que ejercerá sobre los precios la terminación de la grandiosa obra del Palacio Legislativo.

Desde luego, ningún desequilibrio, podría producir la expropiación de las tres manzanas escasas é irregulares que por nuestro proyecto deberán expropiarse. Enajenándose la manzana, de propiedad del Poder Legislativo, situada en frente de la iglesia de la Aguada, podría obtenerse, en condiciones liberales de venta, unos doscientos mil pesos, sino más.

El resto de la suma necesaria podría extraerse de los dos millones y medio que se destinaron por el último empréstito de Obras Públicas á la construcción del Palacio Legislativo, en calidad de adelanto, sin perjudicarse dicha construcción, que no insumirá, durante dos ó tres años más, toda esa suma, desde que hasta ahora lo contratado sólo equivale á un millón trescientos mil pesos. Como de todas maneras los dos millones y medio para dicha obra, además de lo que ya con anterioridad al Empréstito se había invertido, no alcanzará para la terminación y habilitación total del gran edificio, y será necesario solicitar nuevos fondos, nada signinficará acrecerlos oportunamente en los trescientos mil pesos que se destinarán ahora al objeto de la ley que proyectamos. En el conjunto millonario esa no será cantidad apreciable, mientras será muy apreciable, en cambio, el beneficio que reportará á la vez al palacio, al municipio y á la renta pública.

Pero si mereciera alguna objeción ese nuevo destino, considerándosele perjudicial para la marcha de la obra principal del Palacio Legislativo, podríamos invocar todavía para disiparlo, los beneficios financieros que á su vez obtendría aquélla, de la expropiación en estos momentos, aparte de las ventajas de otra índole que ya hemos remarcado. Por lo pronto, la expropiación inmediata del caserío que media desde la antigua plaza Sarandí hasta la calle Sierra en la faja limitada por las calles Terra y Marcelino Sosa, no significa inmediata demolición. Mientras el palacio no se terminara, el tesoro de éste percibiría, como interés de la suma adelantada, mucho más de lo que puede percibir conservándola en las cajas del Banco de la República, poco menos que improductiva. Por concepto de alquileres, calculando un interés mínimo de 6 o|o, se percibirá más de dos mil pesos mensuales sobre las casas adquiridas por la expropiación. Y súmese lo que esto representaría en tres ó cuatro años que demorará la construcción y habilitación y se comprobará que los nuevos recursos sobrepasarán de la cantidad de $ 100.000.

Empero, no es eso sólo lo que hay que tener en cuenta. Por el artículo 5.o del proyecto se obliga á los propietarios á quienes no alcance la expropiación, y que, en cambio, recibirán directamente la influencia del mayor valor que la mejora produzca en sus respectivas fincas ó predios, abriéndoles sus frentes sobre los nuevos edificios de la Facultad de Medicina, del Palacio Legislativo y de la plaza proyectada, á contribuir con el 50 o|o del mayor valor, determinado por tan afortunada incidencia, ajena á su esfuerzo personal, producto de la acción colectiva, á la practicabilidad de una obra que tan considerable y especialmente les favorecerá.

Y como tal tributo, de una evidente y universal justicia obediente á un principio incorporado á las legislaciones más modernas, también se destinan al tesoro del Palacio Legislativo, resultará éste por tal concepto directa y eficazmente beneficiado.

En todos sentidos, pues, la mejora que proyectamos resulta de necesaria, fácil y favorable realización. Convertida en ley, representará uno de los más bellos progresos edilicios de los tiempos que corren y satisfará el legítimo anhelo de un vecindario numeroso que actualmente

carece de paseos y plazas de saludable recreo popular.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Víctor V. Sudriers, diputado por Canelones. — Conrado F. Rücker, diputado por Montevideo. — Pedro Manini Ríos, diputado por Durazno. — Laureano B. Brito, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

El señor representante doctor Jaime Ferrer y Olais presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el término fijado por el artículo 3.o de la ley de 20 de Junio de 1910 para la solemne inauguración del monumento al Grito de Asencio.

Dicha inauguración se efectuará inmediatamente después de terminada la obra, y ésta se realizará á la mayor brevedad.

(Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como el artículo de la ley cuya modificación sometemos á la consideración de la Honorable Cámara señala un término perentorio para la erección del monumento (el año 1911), y la Comisión Popular de éste, no obstante sus loables gestiones, recién va á efectuar el llamamiento á concurso, con plazo de cinco meses, vencidos los cuales, habrá otro plazo prudencial para expedirse el correspondiente Jurado, á partir de cuyo vencimiento podrá comenzar la ejecución de la obra, sin que sea lógico concebir que el monumento esté pronto para ser inaugurado en ese breve tiempo que restará del año en curso, desde la expedición del Jurado. Vuestra Comisión cree innecesario entrar en otros justificativos para aconsejar á la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley procedente.

Y para evitar que la repetición de sucesos imprevistos, como los que motivaron la interrupción de las buenas gestiones de la Comisión Popular del Monumento, sucesos ocurridos el año pasado, que son del dominio público, den lugar á nuevas modificaciones de la ley original, si se vuelve á establecer otro plazo perentorio, Vuestra Comisión ha creído más prudente optar por la forma que queda establecida en el artículo 1.o de este proyecto, confiando en el celo y patriotismo de la referida Comisión Popular.

Es cuanto tenemos que exponer á la Honorable Cámara.

Mercedes, 20 de Febrero de 1911.

Jaime Ferrer Olais.

—A la Comisión de Legislación.

---

5—Ruego al señor Vicepresidente, doctor Blengio Rocca, quiera ocupar este asiento, pues deseo hacer uso de la palabra, por breves instantes.

**Señor Mendívil**—Yo creo que esta sesión debe concretarse exclusivamente al objeto para que ha sido pedida. Después, si hay tiempo, el señor Presidente podrá...

**Señor Presidente** — Yo no pienso lo mismo.

**Señor Mendívil**—Entonces se desnaturaliza el objeto de la sesión.

**Señor Presidente**—Es un error del señor diputado.

El objeto de la sesión va á versar indiscutiblemente sobre el tema de la orden del día, pero antes de entrar á la orden del día, si la Cámara no se opone, puede un señor diputado hacer aclaraciones ó rectificaciones al acta ó á discursos anteriores.

**Señor Mendívil**—Yo tenía mis dudas, por tratarse de una sesión extraordinaria.

**Señor Presidente**—Es una práctica tolerada en todos los Parlamentos del mundo.

Deseo hacer á un pasaje de mi discurso una aclaración de importancia, que he anunciado en la sesión de ayer, y no me parece que la Honorable Cámara me desconozca ese derecho.

**Señor Mendívil**—No señor; pero simplemente lo hacía en el concepto de duda.

**Señor Presidente** — Ruego al doctor Blengio Rocca quiera ocupar mi asiento.

(Así lo efectúa dicho señor).

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—Señores: Los señores diputados habrán notado en las numerosas interrupciones de que fuí objeto en la sesión anterior, y que tuve el honor de contestar inmediatamente, que no me es imposible la improvisación y no he perdido del todo mis viejos hábitos parlamentarios, pero es tan delicada la materia de que voy á ocuparme, que las breves palabras que intento pronunciar las he traído por escrito, para mayor seguridad de no incurrir en errores, amparándome, por otra parte, en una práctica tolerada en muchos otros parlamentos adelantados.

El incidente á que me he referido anteriormente y sobre el cual deseo hacer algunas importantes aclaraciones en descargo de mi conciencia, es el relativo al párrafo de mi discurso de la sesión del martes, en que, aludiendo al cargo supuesto de "coimero", dirigido por el señor diputado Frugoni contra el señor general West, cargo que me había parecido y me parece de suma gravedad, dije que aquel funcionario tenía el deber de pedir á la Cámara el desafuero del señor diputado interpelante y luego acusarlo criminalmente, para conminarlo á que presente las pruebas de sus sensacionales asertos.

Estas ideas fueron rudamente combatidas en la Cámara por varios señores diputados, y al terminar la sesión, en antesalas, esos ataques se redoblaron, y la mayoría de mis honorables colegas me hicieron notar su desacuerdo con esa tesis y la gravedad que le atribuían, por el hecho de haber sido emitida por un diputado que en estos momentos tiene el alto honor de desempeñar la Presidencia de la Honorable Cámara.

Confieso, sin ambajes, que esa casi unánime disconformidad, y los argumentos de derecho constitucional y parlamentario en que se apoyaban, me hicieron vacilar en mis opiniones, que por otra parte, debo declarar con franqueza, eran, por lo que respecta á ese punto, un tanto improvisadas, porque abrumado de tareas como me hallo en estos días, hube de preparar los apuntes que me sirvieron para pronunciar mi discurso anterior, con demasiada rapidez y no me fué dado meditar suficientemente el alcance de esa tesis, que tantas protestas suscitaba entre mis honorables colegas, y de la que yo me había ocupado sólo por incidencia y muy ligeramente pues es notorio que el objeto principal de mi discurso era otro, como lo sabe la Honorable Cámara.

Creíme, pues, obligado á estudiar á fondo esa cuestión, para ratificarme ó rectificarme en las opiniones emitidas, y lo hice ayer, leyendo para el caso los autorizados tratadistas de Derecho Constitucional y Parlamentario que tuve á mano y tratan el punto: Cushing, en su notable obra "Ley y Prácticas de las Asambleas Legislativas Americanas"; Pierre, el célebre secretario de la Cámara Francesa, en el conocido y autorizado tratado de "Droit Politique Electoral et Parlamentaire"; Huneus en su célebre obra "La Constitución ante el Congreso", y en fin, nuestros propios precedentes, que los hay en nuestros anales parlamentarios, por haberse suscitado esta misma cuestión, antes de ahora, en otras legislaturas. El resultado de este estudio me ha persuadido de que las críticas de la generalidad de mis honorables colegas eran en gran parte fundadas, y que mi tesis, si bien podía sostenerse con algunas razones, era la menos aceptada por los tratadistas y la menos simpática, del punto de vista de la absoluta libertad de la tribuna parlamentaria, á la que se inclina evidentemente la mayoría de la Cámara.

En presencia de este caudal de opiniones de los tratadistas y de las de mis ilustrados colegas, que por lo menos hacían dudosa y muy discutible mi doctrina, como no soy un obcecado y un pretensioso, he creído que un deber de conciencia me obliga á declinar de aquellas opiniones y á manifestarlo así públicamente ante esta Honorable Cámara, rogándole á la vez, que por estos motivos, se digne autorizar la eliminación de la versión taquigráfica oficial de ese pasaje de mi discurso anterior y de todos los incidentes que él provocó.

El párrafo de la referencia podría quedar en esta forma: "Por lo demás, entiendo que el señor West está obligado á tomar en muy seria consideración las graves denuncias del señor diputado Frugoni, y preocuparse de refutarlas y desautorizarlas en debida forma, dando satisfacción así á la vindicta pública, que atribuye gravedad á las denuncias."

Como se ve, suprimo en este párrafo, motivo de las críticas de mis honorables colegas, todo lo relativo al desafuero del señor diputado Frugoni y á su acusación criminal.

Formulo moción en el sentido indicado y espero de la hidalguía de mis honorables colegas se dignen aprobarla.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, y he cumplido con el deber de reconocer que sin violencia de ningún género acepto el prevalecimiento de la avanzada doctrina de la más amplia libertad de la tribuna parlamentaria, séame permitido agregar dos palabras, en respuesta á una respetuosa crítica que, respecto de otro pasaje de mi discurso, me dirigió el señor Vicente A. Salaberry en "La Razón" de ayer.

Asegura ese compatriota que en nuestro país no hay agitadores profesionales; y que la deportación del señor Eduardo S. Gilimón, rechazado de nuestro puerto, como elemento anárquico peligroso y enviado por el gobierno argentino á un presidio inhospitalario de la Tierra del Fuego, es un acto injusto, porque aquel señor no es en modo alguno un elemento "peligroso", como yo lo califiqué, sino por el contrario, un hombre bueno y un intelec-

tual de excelentes condiciones morales y periodista de profesión, que ha consagrado su vida á la divulgación de nobles ideales en favor del mejoramiento de las clases proletarias.

Confieso que no poseo datos concretos respecto de la personalidad moral del señor Gilimón, ni me consta si la semblanza recomendable que de él hace su defensor, el señor Salaverry, es exacta.

Lo que sí sé, positivamente, es que nuestro gobierno recibió informes anticipados, de fuentes muy serias y dignas del mayor respeto, á propósito del carácter de "agitadores profesionales" de los tres señores de que se trata, rechazados de nuestro puerto; y que el Poder Ejecutivo, al no permitirles el desembarque en nuestro país, á consecuencia de esos informes confidenciales, procedió haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 79 de la Constitución de la República, al encomendarle, ó mejor dicho "imponerle" en su segundo inciso, el deber de velar por la seguridad y tranquilidad del país.

Habrá tal vez necesidad de dictar una ley reglamentaria del alcance de esa facultad y de los procedimientos á que debe ceñirse el Poder Ejecutivo cuando necesite ponerla en ejercicio; pero, no obstante no hallarse aún dictada tal ley reglamentaria, considero, que estando expresamente consagrada por la Constitución la referida facultad, no puede reputarse una grave irregularidad que el Poder Ejecutivo haya usado de ella en la forma en que lo ha hecho, y en el caso de que se trata.

Por lo demás, no tengo reparo alguno en afirmar y reconocer que si el señor Gilimón fuera efectivamente tal cómo lo pinta el señor Salaverry, se habría cometido con él un error sensible que debería repararse, pues no son esos propagandistas ilustrados y cultos de las reivindicaciones y mejoras juiciosas, á que con toda razón aspiran las clases proletarias, los que han sido objeto de mis censuras severas, sino, por el contrario, esos verdaderos "vampiros", como los califiqué en mi discurso anterior, que viven holgazaneando, de las contribuciones que se hacen pagar por los obreros, que se ganan el pan con el sudor de su frente y á cuyos agitadores, bien puede denominárseles, también, los "zánganos" de la colmena humana...

(Una voz en la barra: Como usted).

Señor García (don Luis Ignacio)—No se puede tolerar que se falte el respeto á la Cámara y á su Presidente por unos cuantos mal educados que vienen á insultar al Cuerpo Legislativo.

**Señor Presidente**—Se previene á la barra que le está absolutamente prohibida toda clase de manifestación.

Puede continuar el señor diputado Rodríguez.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—...los zánganos de la gran colmena humana, desde que precisamente, por no trabajar y para no trabajar, viven tramando y organizando constantemente agitaciones gremiales y huelgas, en muchos casos injustas y fuera de lugar.

Ese tipo deplorable y pernicioso del agitador profesional no obstante las afirmaciones en contrario del señor Salaverry, existe ya y bastante difundido por desgracia, en nuestro país, á pesar de que para nada se le necesita, como no sea para hacer daño socialmente, pues dadas las tendencias progresistas de nuestros Poderes Públicos y de la mayoría de los mismos industriales, muchos de los cuales son antiguos obreros enriquecidos, gracias al dignificante esfuerzo de la labor diaria y á la virtud del ahorro, basta y sobra la propaganda intelectual, conducida con altura y en forma respetuosa, como lo sabe hacer nuestro ilustrado y elocuente colega el doctor Frugoni, entre nosotros, y en la Argentina el doctor Alfredo L. Palacios, por no citar otros elementos socialistas igualmente dignos de consideración, para que sean racionalmente atendidos los clamores del proletariado y se procure ir llenando con método y paulatinamente los vacíos de que aún adolece nuestra legislación, en todo lo que se refiere al mejoramiento de las clases proletarias, que debe reconocerse lealmente, no eran debidamente atendidas en otras épocas.—(Muy bien!).

Pero también debe reconocer y reconoce la opinión pública sensata, que en la actualidad no pasa lo mismo, pues tanto el señor Presidente Williman y sus amigos políticos, en cuyo número tengo el honor de contarme, como su próximo sucesor el eminente ciudadano Batlle y Ordóñez y los futuros colaboradores de su gobierno, entre los cuales también tendré el honor de sentar plaza, se han hallado y se hallan siempre dispuestos á tomar en la más seria consideración los clamores y reivindicaciones de las clases proletarias en todo lo que tengan de justo y razonable, sin necesidad de que éstas acudan á agitaciones desordenadas y violentas, perjudiciales para todos y en primer término para las mismas honradas clases obreras. He dicho. (Muy bien!)

**Señor Frugoni**—Pido la palabra.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—He hecho una moción, señor Presidente, que deseo saber si ha sido apoyada por mis honorables colegas.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor Rodríguez (don Antonio M.a), está á la consideración de la Cámara.

Había solicitado la palabra el señor Frugoni. Puede hacer uso de ella.

**Señor Frugoni**—Como no es para pronunciarme sobre la moción del doctor Rodríguez (don Antonio M.a), creo que podría resolverse previamente la moción y luego haría uso de la palabra.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Que se vote la moción, señor Presidente.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—El señor diputado Frugoni manifiesta que desea hacer uso de la palabra sobre otro tema, no es sobre la moción.

**Señor Presidente**—Hará uso oportunamente de la palabra el señor diputado Frugoni.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza la rectificación del acta de la sesión anterior en los términos que indica el doctor Rodríguez.

Los señores or la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

**Señor Frugoni**—Había pedido la palabra para hacer uso de ella antes de entrar á la orden del día, para contestar ciertos conceptos del discurso del doctor Rodríguez.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

**Señor Frugoni**—En la sesión anterior, el señor Presidente de la Cámara nos hizo oir un discurso, el mismo que acaba de ampliar de una manera no del todo feliz, que no pudimos escuchar en completo silencio, no obstante su amenidad, que reconozco, porque abundaba en conceptos de tal naturaleza que movían irresistiblemente á la interrupción.

No me fué posible contestar de inmediato á las palabras del doctor Rodríguez, como era mi deseo, porque con ellas tocó á su término la sesión. Quiero, pues, ahora, hacer frente á la arremetida con que el doctor Rodríguez puso de pronto en evidencia bríos inusitados, hasta el punto de que llegó á acusarme á mí de falta de franqueza, porque, según él, me limitaba á censurar los actos del efe Político de la Capital sin extender la responsabilidad de esos actos al Presidente de la República.

La memoria le ha flaqueado un poco esta vez al señor doctor Rodríguez. Tengo precisamente á la mano el número del "Diario Oficial" con la versión taquigráfica de mi discurso, y en ella encuentro lo que voy á tomarme la libertad de leer.

(Lee): "... el actual Jefe Político de la Capital, que ha venido ejerciendo durante cuatro años una especie de dictadura ó de hegemonía policial, con la complacencia lamentable, ó mejor aún, con la complicidad pasiva, cuando no la complicidad positiva del Presidente de la República".

Y más adelante decía: "...pidiéndole cuenta á quien corresponda de los actos suyos más recientes, cuya responsabilidad recae también sobre los funcionarios superiores que debiendo haberlos castigado, los han consentido."

Ya ve el señor diputado Rodríguez cómo yo no he querido, no he intentado sustraer de la responsabilidad respectiva á quien tiene, en el mejor de los casos, cuando menos, una culpa innegable: la de haber consentido.

No pudo menos que causarme extrañeza que el caballeresco paladín de la causa presidencial reclamara para el Presidente de la República la responsabilidad de todos los cargos formulados por mí, antes de demostrar que esos cargos eran falsos, porque de ese modo, en su empeño de dejar bien establecida la autoridad del primer mandatario sobre uno de sus más adictos subalternos, venía á hacerle en realidad un presente griego: el presente griego de una responsabilidad minuciosa, á que no escapa ningún acto, ninguna incorrección, ningún abuso policial.

Hubo un momento en que á pesar de haber hecho en el exordio la noble declaración de que él salía en defensa de un sol que se pone, yo comencé á tener mis dudas de que en realidad se tratara de una defensa, porque sostener conmigo que el Presidente de la República tiene su complicidad con un Jefe Político que cierra locales obreros, deporta propagandistas, prohibe porque le da la gana manifestaciones públicas y permite el funcionamiento descarado de las casas de juego, es indudablemente hacerle al doctor Williman, en el crepúsculo de su gobierno, para continuar con la imagen astronómica del doctor Rodríguez, un flaco servicio.

Pero puede tranquilizarse el distinguido colega, porque á poco de continuar en su discurso, pudimos todos convencernos de que su intención era realmente salir en defensa del gobierno que termina, como que para destruir el efecto de mis acusaciones no trepidó en aventurar conceptos que no pudimos menos de considerar casi unánimamente extraordinarios.

Uno de ellos hubo sobre todo que causó un efecto indescriptible. La retractación que lealmente acaba de hacer el doctor Rodríguez, me impone, por un deber de caballerosidad, no insistir en mayores consideraciones, que, por otra parte, resultarían ya inútiles sobre este punto. Esa retractación, que revela en el Presidente de nuestra Cámara el valor de reconocer sus propios errores, implica también una confesión de que el doctor Rodríguez, á quien correspondería, por el cargo que desempeña, por su larga vida parlamentaria y hasta por su reputación de espíritu ecuánime y equilibrado, man-

tener siempre una imperturbable serenidad en los debates, perdió ese día completamente los estribos, como vulgarmente se dice, con gráfica é insustituible

Pero la rectificación que acaba de hacer restituye al criterio de avezado parlamentarista del doctor Rodríguez; felizmente para él y para la Cámara que lo han honrado designándolo su Presidente, le restituye, decía, su lucidez habitual.

Otras cosas dijo que no fueron precisamente extraordinarias, pero que podrían interpretarse, á pesar de ello como verdadero sarcasmos.

Así, al hablar de la huelga ferrocarrilera, dijo que ella había sido aleccionadora y ejemplar. Aleccionadora, en efecto, señor Presidente, y muy significativa, por cuanto desde entonces los trabajadores del país pudieron darse cuenta bien de cuál era el criterio del gobierno respecto á los conflictos económicos.

Durante esa huelga el gobierno dictó un decreto clausurando los locales de la Unión Ferrocarrilera, con el pretexto de que en sus reuniones públicas se hacía incitación á la violencia.

Las incitaciones á la violencia, en asambleas públicas, señor Presidente, son actos individuales de los que no puede responsabilizarse, solidarizarse á toda una colectividad, á toda una asociación; y por otra parte, ¿sabe el señor diputado Rodríguez lo que significa cerrar los locales obreros en los momentos precisos en que se efectúa una huelga? Pues ni más ni menos que suprimir en su base real el derecho de huelga, que no se reduce,—como observa un escritor, que no es socialista, Charle Gide, catedrático en la Universidad de París,—que no se reduce al simple derecho de no trabajar ó de cruzarse de brazos; porque de ese modo no se explicaría que hubiera sido considerado durante tanto tiempo como un delito.

La Comisión Francesa condenaba, prohibía la coalición de los trabajadores para provocar la cesación del trabajo. Recién en el año 1864, por ley cuya iniciativa pertenece á Emilio Olivier, se consagró, se reconoció en Francia el derecho de huelga, pero todavía se trataba de un reconocimiento casi puramente platónico, porque no iba acompañado del derecho de asociarse, de reunirse, que los trabajadores no podían entonces ejercitar, ó ejercer, en una forma mucho mayor, que los demás ciudadanos franceses en aquel mismo tiempo.

Pocos años después fué reconocido este derecho, y fué recién entonces cuando se pudo decir que el verdadero, el efectivo derecho de huelga, pasó á ser realmente consagrado en la legislación francesa, porque la huelga, sin la libertad de asociarse y de reunirse, sencillamente no es posible.

La huelga es un medio de presión, dice Gide, ejercido por una de las partes sobre la otra para forzarla á modificar las condiciones del contrato; es, en sí, un acto de violencia, no hay por qué negarlo.

En las relaciones del trabajo con el capital, equivale á la guerra en las relaciones de los pueblos y de los países entre sí.

El mismo autor dice: "Es necesaria actualmente, porque toda la organización económica descansa sobre ese pie de guerra. Y hay que acomodarse á las circunstancias. Pero es un medio que desaparecerá cuando esta organización haya cambiado",—y Jaurés, por su parte, escribe: "La huelga es un medio de lucha necesario en una sociedad donde la ley consagra la violencia, pero es un medio de lucha bárbara como lo es esta misma sociedad."

Y agrega que cuando la civilización socialista haya suprimido la lucha de clases, el antagonismo de los intereses, se recordarán las huelgas tal como hoy nosotros recordamos las costumbres salvajes de la humanidad primitiva.

Los capitalistas, los propietarios, los patrones, están poderosamente aunados en la sociedad presente para sostener la lucha, para hacer frente á los conflictos que surgen sobre la base de esta guerra de intereses económicos; los asalariados, cuando no podían disponer del arma de la guerra, estaban completamente á merced de los patrones, porque los patrones tienen sus armas para defenderse. Además del capital, tienen el arma de la coalición, como observa el autor á quien vengo siguiendo en la exposición de estas ideas.

La ley, manteniendo aparentemente su balanza en el fiel, prohibía en aquel entonces la coalición tanto del lado de los trabajadores como del lado de los patrones; pero, por la fuerza de las cosas, la prohibición resultaba inútil del lado de los patrones, porque era casi imposible hacer efectivas sobre ellos las penalidades respectivas, aparte de que, como sostiene Adam Smith, los patrones están siempre en estado de coalición.

Son relativamente pocos y pueden reunirse hasta en una simple casa particular; los obreros, siendo centenares y millares, para coaligarse y efectuar una huelga, tienen que organizar sindicatos, celebrar asambleas más ó menos ruidosas, publicar manifiestos ó circulares, porque no les basta, para ser formidables, con cruzarse simplemente de brazos, á pesar de lo que dijera Mirabeau. Y resulta entonces que esta prohibición era fácil de hacer cumplir á los trabajadores, pero muy difícil, sino imposible, de hacer cumplir á los patrones, y no pudiendo hacerse extensiva á las dos partes, se impuso entonces, como una necesidad de justicia, declarar la libertad de coalición para todos. De aquí, el derecho real, efectivo, de huelga, consagrado por todas las legislaciones del mundo en la actualidad.

Este derecho tiene por base, como acabamos de decir, la libertad de reunión y de asociación, sin las cuales no pasa de ser una simple declaración abstracta, sin consecuencias de ningún género en el terreno de los hechos.

Y bien. Suprimir la libertad de reunión y de asociación en el preciso momento en que se efectúa una huelga, equivale á decretar su terminación forzosa y la derrota completa de los huelguistas. Y esto es precisamente lo que hizo nuestro gobierno durante el conflicto ferroviario del año 1908.

Acaso el señor diputado Rodríguez observe, para justificar la actitud del gobierno, que se trataba de una huelga injusta; pero los gobiernos no pueden explicar su intervención en los conflictos obreros con consideraciones de esta índole, porque lo que es injusto para los patrones es justo para los trabajadores, y si el gobierno no ha de reconocer que el interés supremo, el más sagrado, es el de los trabajadores, el interés de aquellos que todo lo producen, permanezca, al menos, neutral; deje á ambas partes que se desenvuelvan libremente, y no ponga su espada de Breno en la balanza para decidir el triunfo á favor de los empresarios.—(Muy bien! Bravos y aplausos en la barra).

Se podrá también, tal vez, formular otra objeción, y es la de que en este conflicto estaba en juego el orden público y el interés social; pero entonces, pregunto yo: ¿por qué, en vez de hacer presión en contra de los obreros, no se hizo en el sentido de que cedieran los empresarios? "Porque las pretensiones de los obreros eran absurdas é injustas", dirá probablemente el doctor Rodríguez...

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—Efectivamente.

**Señor Frugoni**—... pero yo sostengo que eran justas, porque en estas cuestiones, lo que es injusto para el señor diputado, generalmente ha de resultar justo para mí. Claro es que yo no pretendo que el gobierno acepte mi criterio ni el de los operarios...

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—¿Me permite una interrupción?... El señor diputado no habrá olvidado las notas que se publicaron en la prensa sobre el origen del conflicto ferroviario...

**Señor Frugoni**—Las conozco perfectamente.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—... y que revelaban que la causa determinante de ese conflicto era que la Comisión Directiva de la Unión Ferrocarrilera pretendió sustituirse al Directorio del Ferrocarril Central é imponerse á la Administración de la Compañía.

**Señor Frugoni**—Eran condiciones perfectamente justificadas por un deber de solidaridad.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—. Yo pregunto si eso tiene por objeto mejorar la condición de los obreros.

**Señor Frugoni**—Sí, señor diputado; tiene por objeto hacer cumplir la solidaridad entre los trabajadores, sin la cual no es posible la huelga ni ningún movimiento, ni ninguna presión, en el sentido del mejoramiento y de la emancipación de la clase obrera.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—Eso implica la subversión de todo orden social, señor...

**Señor Frugoni**—Vuelvo á repetir que, á este respecto, el señor diputado y yo tenemos criterios completamente opuestos.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—... y no voy á interrumpirlo más, porque no soy partidario de las interrupciones.

**Señor Frugoni**—Yo digo que no pretendo que el Gobierno acepte mi criterio, ni que acepte el de los operarios, tomando parte decidida á favor de éstos y contrariando abiertamente sus predilecciones capitalistas; pero creo que tienen el derecho de reclamar la neutralidad de las autoridades, y si estas autoridades han creído que para terminar el conflicto convenía prestar su ayuda decidida á la Empresa, yo tengo también el derecho de censurar á esas autoridades en nombre de los intereses obreros que aquí he venido á defender, y es un absurdo pretender que después de todo eso, nosotros como socialistas entonemos el elogio del presente gobierno.—(Aplausos en la barra).

**Señor Presidente**—Se previene á la barra que le están prohibidas las manifestaciones.

**Señor Frugoni**—Entónelo en buen hora el señor diputado Rodríguez, ya que comparte las ideas inspiradoras de la gestión social de este gobierno, y ya que, tal vez, aplauda hasta en el terreno de los principios la intervención gubernamental á favor de las empresas en todos los conflictos obreros; pero no espere que los trabajadores conscientes lo acompañen ni siquiera de lejos en sus entusiasmos laudatorios.

Y no diga, señor diputado, como acabamos de oírselo repetir en esta misma sesión, que sólo los agitadores profesionales, los vampiros que viven á costa de los

que trabajan—son, si no recuerdo mal, sus textuales palabras...

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—Exactamente.

**Señor Frugoni**—... no hallan plausible, justa, razonable—y no recuerdo cuantos adjetivos más,—la política social del Presidente Williman. Yo no me encuentro en el número de esos vampiros, de los que viven á costa de los que trabajan...

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—Jamás lo he considerado; no he aludido nunca al señor diputado, al contrario...

**Señor Frugoni**—Muchas gracias.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—Perdone la interrupción, porque le es honrosa. Yo admiro á los propagandistas del corte del señor diputado, y por eso he hecho expresa referencia al doctor Frugoni, al doctor Palacios, y podría recordar á Ibarlucea y otros que hacen propaganda á favor de las reivindicaciones justas de la clase proletaria.

Una cosa es hacer propaganda y otra es organizar agitaciones indebidas de la clase proletaria.

**Señor Frugoni**—Pero entonces el doctor Rodríguez no debió decir que sólo los vampiros de los trabajadores eran los que no encontraban juiciosa y razonable la política social del Presidente Williman. Yo le estoy contestando á esa expresión de que sólo los vampiros de los trabajadores son los que piensan así, demostrándole que hay otros que no son "vampiros de los trabajadores" que piensan de la misma manera.

Esa creencia de que sólo los agitadores profesionales son los que se niegan á aplaudir al Gobierno que termina, pone fuera de sí al doctor Rodríguez y le hace proferir enormidades contra esos agitadores; les niega el fuego y la sal, y hasta desearía que no existiesen para ellos los más elementales derechos de la Constitución.

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—No apoyado.

**Señor Frugoni**—No necesitamos, dice él, con indignación, de esos caballeros—tan incómodos agrego yo por mi parte—que se obstinan en no reconocer las excelencias del Gobierno y que acaso piensan y pregonan que los verdaderos vampiros de los trabajadores no son ellos, proletarios, que se matarían mal el hambre si tuviesen que vivir á costa de esa propaganda que el doctor Rodríguez cree ó supone tan fructífera, sino otros que lo pasan mucho mejor, gracias, después de todo, al trabajo de los obreros y que no los defienden, sino que los atacan.

Pero yo me pregunto si el doctor Rodríguez ha hablado en serio cuando calificaba á esos agitadores—que no son profesionales de la huelga, que no son propagandistas de profesión, porque en el campo obrero no se puede vivir de esas cosas, y aunque lo fuesen ¿por qué los obreron no han de tener sus propagandistas profesionales pagados por ellos, si los católicos tienen los suyos—los curas—que los pagamos todos,—y los partidos políticos premian los esfuerzos y los sacrificios de sus propagandistas llevándolos á los empleos, á los cargos públicos que todos contribuímos á pagar? Pero yo me pregunto, decía, si hablaba en serio el doctor Rodríguez cuando los calificaba de vampiros de los trabajadores. ¡Qué errónea noción de las cosas tiene nuestro Presidente de la Cámara, y qué mal conoce á la clase obrera, cuando se imagina que los que se dedican á vivir de la propaganda en el campo proletario han hecho un brillante negocio! Créame el doctor Rodríguez: conviene mucho más dedicarse á buscar acomodo en el Presupuesto que á vivir de la propaganda obrera...—(Aplausos en la barra).

Pero tengo á mano un medio muy fácil de contestar al doctor Rodríguez, por lo que respecta al concepto que le merecen los agitadores y al entusiasmo con que acogería todas las medidas que se quieran tener contra ellos.

Voy á permitirme leer algunos párrafos que interpretan el pensamiento de cierta persona cuya autoridad en la materia no podrá menos de reconocer el doctor Rodríguez.

(Lee):

"Dejemos, pues,—dicen esos párrafos,—á los agitadores que se agiten mientras su actividad no salga del campo del derecho; dejemos que sus ideas, por atrevidas que nos parezcan, circulen y se propaguen y se discutan; que de la discusión de las ideas siempre ha brotado la luz que ha alumbrado el porvenir de los pueblos. No nos alarmen las exageraciones de doctrina, porque dentro de las mayores exageraciones suelen encontrarse principios de verdad que pueden ser fuente de grandes bienes. No se olvide que las grandes conquistas hoy alcanzadas, han sido consagradas como grandes absurdos en los largos siglos pasados. Y lo que admitimos en materia política, en materia filosófica y en materia religiosa, admitámoslo, con tanta ó más razón, en materia económica."

Estos párrafos son transcriptos de un artículo editorial aparecido en el mes de Junio de 1905 en "El Día", en época en que era Presidente de la República el señor José Batlle y Ordóñez; están inspirados evidentemente en las ideas de ese ciudadano, porque "El Día" era el órgano del gobierno; y porque interpretaba el criterio inspirador de la política social del Presidente en esos momentos, en que acababa de producirse el sonado caso de Algerie, cuyo recuerdo me viene bien para preguntarle al doctor Rodríguez, por qué él, que aplaude calurosamente el rechazo de estos tres anarquistas ahora, no censuró entonces desde su banca de diputado la medida peligrosísima indudablemente, á su criterio, del Poder Ejecutivo que consistía en enviar un pasaje de retorno á un anarquista expulsado de la República Argentina, á quien las autoridades de este país no le habían permitido desembarcar en nuestro puerto.

Por otra parte, yo me explico perfectamente el optimismo del señor diputado para juzgar la situación económica de nuestro pueblo. Desde la Presidencia del Banco Hipotecario ha tenido ocasión de ponerse en conocimiento, de entrar en relación con pequeños comerciantes, pequeños industriales y hasta algunos obreros. Aprovechando la referencia para hacer una calurosa propaganda del negocio de las ventas de terrenos á plazos, he ahí otra propaganda que también pagan los trabajadores, aprovechando, decía, la circunstancia para hacer calurosa propaganda, nos informó de que, tanto el Banco Hipotecario, como el señor Francisco Piria, habían resuelto la cuestión social...—(Hilaridad).

**Señor Rodríguez** (don Antonio María).—Yo nó he dicho eso.

**Señor Frugoni**—... poniendo á la venta solares á plazos en condiciones inmejorables para los que los venden, y disminuyendo así el número de los proletarios, sin dejar, claro está, de aumentar el caudal de las instituciones bancarias.

Es indudable que desde la Presidencia de un Banco Territorial las cosas adquieren un tinte sonrosado, que no alcanzan á percibir, miopes incorregibles, los agitadores de profesión y los obreros descontentadizos. Desde allí, sólo desde allí, se puede acaso sostener seriamente que el problema económico ha de resolverse á martillazos de rematador!

Llego, por fin, al capítulo dedicado por el doctor Rodríguez á las reformas iniciadas en el terreno de la legislación social por el Presidente Williman, las cuales deberían bastar y sobrar, á su criterio, para que los trabajadores del país no pudieran tener más que frases de agradecimiento enternecido para el gobierno que fenece.

Yo creo que después de cuanto acabo de expresar, nadie podrá abrigar la menor duda respecto al criterio con que yo juzgo la gestión del gobierno en lo relativo al mejoramiento de las clases trabajadoras, á los derechos y reivindicaciones de las clases obreras. A otros correspondería decir si algunas de las reformas citadas por el doctor Rodríguez, son, en realidad, obra de este gobierno ó del anterior, y si en el terreno de las reformas liberales éste no ha hecho más que seguir á regañadientes, cuando no detener (y al respecto podría citar el recuerdo de algún veto importantísimo), el impulso dado por aquél en el sentido de una completa localización del país.

Por lo que respecta á las relaciones cotidianas de las autoridades con los trabajadores, ya hemos visto que el presente gobierno se ha caracterizado por un criterio de franco reaccionarismo burgués, porque con la misma soltura ha clausurado locales gremiales, como ha expulsado á los propagandistas obreros, como ha prohibido, arbitrariamente, manifestaciones públicas que no tenían otro objeto sino protestar contra la carestía de la vida y contra los abusos policiales.

Pero no quiero cerrar obstinadamente los ojos á la evidencia, y colocándome frente á los hechos, con una serenidad que quisiera trasmitir á mis impugnadores, que han calificado mis ideas de extraviadas con una ligereza que movería á indignación si no moviera á risa, no negaré que en el terreno de la legislación social algunas iniciativas importantes y útiles se han producido bajo el gobierno del Presidente Williman.

Pero esto no puede tener más que el valor relativo de una circunstancia atenuante que no exime de culpabilidad si es que puede considerarse circunstancia atenuante el cumplimiento á medias de lo que después de todo no es más que un deber de los gobiernos contemporáneos; y esto no ha de bastar para que yo sustituya la expresión de agravio que formulé el otro día interpretando el sentir de la clase trabajadora por el panegírico que el doctor Rodríguez creyó que yo debería entonar para traducir fielmente la opinión de esos obreros que él ha conocido, y yo no, en las oficinas del Banco Hipotecario.—(Murmullos en la barra).

**Señor Massera**—¿Para cuándo se deja la aplicación del Reglamento, señor Presidente?—(Apoyados).

**Señor Frugoni**—Hay que empezar, señor Presidente, por respetar al pueblo.

En Australia,—que alguien ha llamado el paraíso del obrero—recordaba oportunamente en el Congreso Argentino el diputado socialista doctor Palacios, rigen leyes que sirven de ejemplo á las legislaciones más avanzadas del mundo; pero allí esas legislaciones tienen una base sólida, porque se han aplicado con un respeto profundo á las clases trabajadoras; pero entre nosotros, ¿qué confianza pueden inspirar al proletariado las reformas adoptadas por un gobierno que lo desprecia y que ha cercenado los más sagrados derechos del pueblo en la medida

que se le antojara á sus agentes policiales?

La legislación social, las leyes obreras, sí, muy útiles, muy necesarias, muy de acuerdo con las exigencias de los tiempos; pero ninguna de esas leyes, ni todas ellas juntas,—entiéndase bien—pueden concederse á cambio de un solo derecho de los trabajadores, porque ellas no constituyen una concesión: ellas vienen como un deber que los gobiernos cumplen, porque son una necesidad social y humana, porque es preciso satisfacer las reivindicaciones del proletariado, atender á sus justos anhelos, darle luz, defenderlo de la explotación patronal, impedir, por lo menos, que se irrite y desespere de su mísera suerte; hacer obra de cordura en una palabra, para evitar violencias y desórdenes dolorosos para todos, que la policía reprime y castiga brutalmente; pero que no puede suprimir, ó por lo menos, como podría suceder entre nosotros, para evitar que tomen cuerpo aquí los grandes males que aquejan á las sociedades europeas, aparte de que hay otros males que también es preciso atender, que ellas no conocen y nosotros conocemos.

Hacer esto es, sin duda alguna, obra laudable, y yo aplaudo esa parte de la gestión social de ciertos gobiernos; pero yo creo que ningún gobierno debe decir al pueblo:—"toma esto que te doy á cambio de esto otro que te quito", porque los gobiernos no están facultados para suprimir un derecho á los trabajadores á cambio de otro que les reconocen, porque este que ahora les reconocen ya de antemano, naturalmente, les pertenecía.

Además, no necesito forzar mi ingenio buscando argumentos con qué contestar las consideraciones del doctor Rodríguez.

Otros han dicho antes que yo, en forma más brillante y elocuente, lo que corresponde decir en el presente caso.

No hace mucho, en el Parlamento Español, el diputado socialista señor Iglesias Posse, contestando al Presidente del Consejo de Ministros, señor Canalejas, decía lo que voy á tomarme la libertad de leer: "Nos ha hablado S. S. de muchas leyes que piensa presentar.

"No trato de negarlo; pero la clase trabajadora, sin que eso le disguste, lo primero que quiere es respeto al derecho de reunión y al de asociación, un respeto grande, porque para desenvolver su organización, para obtener cuanto ella anhela, esos derechos son lo que el oxígeno para la vida; porque ninguna de esas leyes valdrán mucho si no hay fuerza obrera que las haga cumplir, y si se oponen dificultades al derecho de reunión y de asociación, el que se dicten aquéllas nada significa."

En otro párrafo decía: "Así es que esta es nuestra situación, y yo digo: ¿qué importa á aquéllos que representan la clase patronal y qué importa á los que estamos en la otra? Pues lo que he dicho varias veces y como término me conviene consignar, que reconociendo los tiempos en que vivimos, que reconociendo los que hoy gobiernan en representación de esa clase, lo que va pesando ya la clase obrera, que atiendan, al menos en cuanto no comprometa mortalmente sus intereses, los intereses de esta clase. A ellos, si quieren proceder razonablemente, les corresponde eso; y á nosotros nos corresponde el mayor juicio, proceder con el mayor cuidado para conseguir que estas mejoras se logren, que estas mejoras aumenten, no para dormirnos ahí, sino para dar pasos de gigante en la senda de nuestra emancipación."

Y otro ilustre diputado socialista, Turati, dice en una interesantísima nota de uno de sus interesantes folletos. lo siguiente: "El mayor y único beneficio de estos frenos, que la evolución económica y la reacción capitalista generalmente anulan ó eliminan en poco tiempo, consistiría justamente en el hecho de ser conquistas populares. Esta opinión la sostienen los mejores y más sinceros economistas, hasta los que son adversarios del socialismo, como, por ejemplo, el alemán Lujo Brentano, quien dice á este respecto: "Toda tentativa de reforma económica hecha por el obrero mismo tiene por consecuencia un efectivo mejoramiento moral é intelectual de la clase obrera.

Ciertamente, las ventajas económicas de las uniones de oficios y de cualquier otro género de asociación obrera son importantísimas, pero la ventaja más grande que dan estas corporaciones al trabajador consisten, sobre todo, en el desarrollo de su inteligencia y de su fuerza de voluntad."

Esto es, señor Presidente, lo que hay que tener antes que nada en cuenta. No basta dictar leyes de providencia social ó de protección obrera, para poder ser considerado un amigo de los obreros.

Bismark fué quien estableció en Alemania las primeras instituciones legales de seguro social, con el objeto, precisamente, de combatir el socialismo, en la esperanza de anular así la acción de la clase obrera organizada y del partido socialista que luchan por las reformas con un criterio diametralmente opuesto al del socialismo de estado, porque éste concede las reformas humanitarias reconociendo los principios fundamentales, esenciales, de la sociedad presente, cuya base—la propiedad privada, los medios de producción—trata de defender, mientras que aquél, el nuestro, quiere las reformas para hacer triunfar una razón de justicia; para poner á los trabajadores al amparo de leyes cada vez más humanas, en condiciones de hacerse dueños de su propio destino; para afirmar los principios del derecho obrero, y para ir realizando los cambios sucesivos que nos acercan á la completa transformación de los fundamentos económicos de la sociedad.

Bismark era de los que creen que basta conceder alguna ventaja y alguna protección á los trabajadores para poder ejercer sobre ellos una tutela y una cómoda y tranquila dominación.

Pero el proletariado consciente ha desconfiado siempre—y con razón—de esta clase de amigos, y esto es lo que responde de una manera precisa á las consideraciones que motivan mis palabras.

Ha desconfiado siempre, decía, de esta clase de amigos, porque sabe que no puede ser su amigo sincero quien quiere verlo sumiso, mendicante, despojado de aquellos derechos y de aquellas libertades que han de permitirle organizarse, hacerse fuerte y hacer valer, como factores decisivos, en la marcha de las sociedades modernas, su conciencia y su voluntad.

He dicho.—(Aplausos en la barra).

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Domingo 26 de Febrero de 1911

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " | " 0.03 |
| " 30 " " " | " 0.04 |
| " 20 " " " | " 0.05 |
| " 10 " " " | " 0.06 |
| " 5 " " " | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.
—*La Administración.*

### Asistencia Pública Nacional

TERCER LLAMADO A LICITACION

Se llama por tercera y última vez, á licitación para el suministro de *jabón y velas, café tostado y artículos de almacen*, á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los pliego de condiciones que pueden consultar los intodos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el mártes 7 de Marzo próximo á las horas siguientes:

Las de *jabón y velas*, á las 4 y 30 p. m.
Las de *café tostado*, á las 5 p. m.
Las de *artículos de almacén*, á las 5 y 30 p. m.
Montevideo, Febrero 23 de 1911.
*La Dirección General.*
1433-v.mz.7.

### Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el día 2 de Marzo próximo esta Oficina pagará los intereses correspondientes á:
Obligaciones Hipotecarias (Usina Eléctrica de Montevideo). 24.o Bimestre.
Deuda de Edificios Universitarios, 16.o Bimestre.
Montevideo, 24 de Febrero de 1911.
*Miguel V. Martínez*, Director.
1438-v.mzo.4.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LUISE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaetas (provincia de Caserta), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña ANUNCIADA DI-NITTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena (provincia de Caserta), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1607-v.mzo.10.

### 5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CANTÚ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cebollatí número 42, y doña CARMEN IRENE SIENRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1608-v.mzo.10.

### 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 181 (Paso del Molino), y doña GABRIELA CASSARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 383a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1609-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio 654, y doña IGNACIA ECHIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jose M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1610-v.mzo.10.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANTONIA VIGGIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalenguas*, Oficial del Estado Civil.
1616-v.mzo.10.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ALPINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA JACINTA ROSAMAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1611-v.mzo.10.

En el Reducto y el día 24 del mes de Febrero de 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña ANTONIA LINGERI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1612-v.mzo.10.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en esta sección, y doña SARA CEPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1617-v.mz.10.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CÚNEO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lavagna, domiciliado en la calle Agraciada núm. 957, y doña PAULINA RICAUD, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1613-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BERNARDINO ALVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Don Carlos (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Gómez número 50, y doña FRANCISCA ALAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gómez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1618-v.mzo.10.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero de 1911 á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Quen proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LIARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 314 (19.a sección), y doña DEIDAMIA CAROLINA ESTEVÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Paysandú núm. 526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1614-v.mzo.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1911 á las 5 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 6, y doña JUANA IRENE MICAELA BARRABINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1615-v.mzo.10.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO A. FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 269, y doña CORINA MOURIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1619-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION GREGORIO SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña DAMIANA NICOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1620-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 29, y doña OBDULIA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1621-v.mzo.10.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Elías Moreira, la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Maciel, departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dirigiéndolos á Elías Moreira (hijo).—Molles de Maciel, Febrero 26 de 1911.—*Elías Moreira.*

1439-v.mz.24.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta plaza y que giraba bajo la razón social de José Puppo y Cía., en el ramo de proveeduría, quedando á cargo de la liquidación el socio don José Puppo, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*José Badi.*—*José Puppo.*

1434-v.mzo.28.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Núñez y Lamas gira en esta plaza, con almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, en la calle 25 de Mayo núms. 86 y 88 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Lamas, que adquiere la parte del señor Núñez, quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Jesús Núñez.*—*Juan Lamas.*

1430-v.mz.28.

## Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guasch y Colomar el negocio de lechería de mi propiedad establecida en la calle Piedras número 64, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus derechos.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Manuel Lamas.*

1435-v.mzo.24.

## Al comercio y al público

Participo que con fecha 1.o de Febrero del corriente año, he comprado las existencias de la casa de comercio que don Alejandro López tenía establecida en Lechiguana (Departamento de Cerro Largo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Lchiguana, Febrero 25 de 1911.—*José Domingo Urquijo.*

1442-v.mzo.24.

## Disolución de sociedad comercial

Los que suscriben participan al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad, cuya casa gira bajo la firma de Vázquez y Rivera, separándose de dicha firma el señor José Castro Rivera, quedando por lo tanto el señor Francisco Vázquez á cargo del activo y pasivo de la misma. Todo el que se considere con algún derecho contra la casa de la referencia puede presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1911.—*José Castro Rivera.*—*Francisco Vázquez.*

1440-v.mzo.24.

## Panadería vendida

Hago saber al comercio y al público, que con fecha de ayer he prometido vender á don Vicente Vecino, todas las existencias del establecimiento de panadería denominada "La Elegancia" situada en la Avenida General Garibaldi núm. 399. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten mis acreedores *en la casa indicada, con los justificativos de* sus créditos, donde les serán satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*José Oricchio.*

1432-v.mz.24.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pena y García que en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Uruguay número 125, separándose de dicha sociedad el socio don Jesús García, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Pena. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, 23 de Febrero de 1911.—*Jesús García.* *José Pena.*

1437-v.mzo.24.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Francisco Ratto, mi establecimiento de café y despacho de bebidas sito en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1431-v.mz.24.

## Al comercio y al público

Se hace saber que por documento privado hemos vendido al señor Pedro Acuña las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y bazar, giraba bajo la firma de Viuda é hijos de Angel Núñez Aboal, en el paraje "Molles del Río Negro", undécima sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1911. *Domingo Núñez.*—*Pedro Acuña.*

1441-v.mzo.28.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, en particular, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Sucesión Montautti con la casa de comercio sita en la calle Zabala 155 habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo los mismos componentes de la extinguida firma bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos según escritura pública otorgada por el escribano señor Héctor Ortiz Garzón.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Viuda de Montautti é hijos.*

1436-v.mz.24.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO

**Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.***

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.**

## Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS OFICIALES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana 18, se pondrá en circulación una serie especial de sellos oficiales, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Diciembre de 1910. Los sellos de la referencia, destinados exclusivamente al franqueo de la correspondencia oficial y á la venta para colecciones, son de los valores y colores siguientes:

De $ 0.02 centésimos color rojo ladrillo.
De $ 0.05 centésimos color azul.
De $ 0.08 centésimos color gris pardo.
De $ 0.20 centésimos color marrón.
De $ 0.23 centésimos color malva oscuro.
De $ 0.50 centésimos color amarillo naranja.
De $ 1.00 centésimos color vermellón.

Montevideo, Febrero 17 de 1911.

*La Secretaría.*

1370-v.fb.26.

## Consejo Nacional de Higiene

EQUIPAJES ABANDONADOS

Existiendo en el Lazareto de la Isla de Flores dos baules y una valija dejados por cuarentenarios de los vapores "Aquitaine" y "Araguaya" respectivamente, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á ellos, que pueden pasar á recojerlos y les serán entregados siempre que justifiquen debidamente su propiedad.

Para el efecto se concede un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, vencido el cual, si no se hubiesen reclamado, el Consejo dispondrá de ellos y no oirá reclamo alguno.

Por informes, dirijirse á la Secretaría, calle Rincón núm. 26, de 12 á 5 p. m.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

*Alfredo Vidal y Fuentes,*
Presidente.
*P. Prado,*
Secretario.

1406-v.mz.25.

## Asistencia Pública Nacional

SUMINISTRO DE LECHE

Se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 29 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m, y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 4 de Marzo próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Febrero de 1911.—*La Dirección General.*

1363-v.mzo.4.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

**Emplazamiento**

**Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos.**

**Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.**

**821-v.my.25-d.p.m.**

## Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don DAVID GUIDUGLI, para que dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha, se presente ante la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le sigue sobre ocultación de alhajas, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
1313-v.mz.12.

## Dirección General de Impuestos Internos

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Esta Oficina hace saber á sus efectos, á los interesados, que con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1910 y á su decreto reglamentario y de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Higiene en el mes de Noviembre ppdo., se ha resuelto: Que deben pagar *dos centésimos* de impuesto por cada envase por los siguientes artículos: Extracto de Malta Ideal Ballantines y sus similares, Aguà Oxigenada en envase especial y original y los que en la misma forma se envasan denominados. Agua de azahar, Aceite de Ricino, Eter sulfúrico puro para anestesia, Cat-gut esterelizado, Cloroformo puro para anestesia, Seda esterelizada, Crin de Florencia, Tubos para drenaje, Citrato de Magnesia efervescente Nacional ó Extranjero y los Zumos de Uva Mas de la Ville, Mostolina de la Granja Varzi, de José Liard, de Nicanor Marambio y sus similares.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Luis Eduardo Sarraco*.—V.o B.o: *Zas.*
1407-v.mz.4.

## Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días, para el arrendamiento de la isla de propiedad nacional denominada "Queguay", situada en el Río Uruguay (jurisdicción del Departamento de Paysandú).

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que existe en la Jefatura Política del Departamento de Paysandú ó en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, en Montevideo, calle 18 de Julio núm. 319.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*
1380-v.mar.12.

## Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO A LICITACION PARA COMPOSTURAS DEL MUELLE DE LA ADUANA

Por la presente se llama á licitación para las composturas y refacciones á efectuarse en el muelle de esta Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles, de 7 a. m. á 12 m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Marzo próximo venidero á las 2 y 1|2 p. m.

La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Paysandú, Febrero 15 de 1911.—*El Receptor.*
1385-v.mzo.2.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 677




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing ha solicitado el registro de la marca:

"SILEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1421-v.mar.17

### ACTA N.o 680

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorn Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HELMITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1418-v.mar.17.

### ACTA N.o 682




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"J. D. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1417-v.mar.17.

### ACTA N.o 674




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"PISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1419-v.mz.17.

### ACTA N.o 676




Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"CONCORDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1420-v.mz.17.

### ACTA N.o 678

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Per Hakansson de Eslof (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1425-v.mz.17.

### ACTA N.o 653



Con fecha 24 de Enero de 1911, los señores Oneto, Vignale y Canale, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 67.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1424-v.mz.17.

### ACTA N.o 684

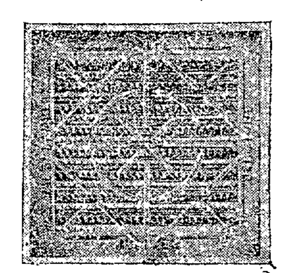



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de la Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1422-v.mar.17.

### ACTA N.o 656

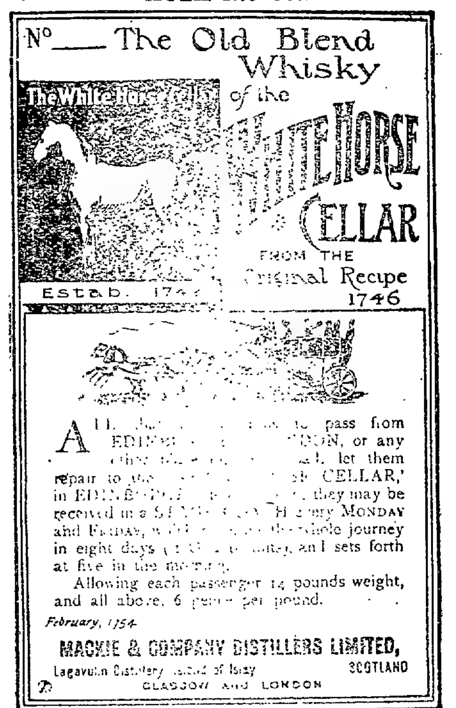


Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE JUPITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1389-v.mz.15.

## ACTA N.o 671




Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Mackie y Company Distillers Limited", de Glasgow y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"THE WHITE HORSE CELLAR"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1396-v.mz.15.

## ACTA N.o 659



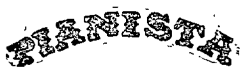

Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la "Fábrica Movado L. A. Y. Ditesheim y Frere" en Chaux de Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

**"SURETÉ"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1323-v.mar.4.

## ACTA N.o 666




Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Autopiano Company", de la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"PIANISTA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1392-v.mz.15.

## ACTA N.o 672



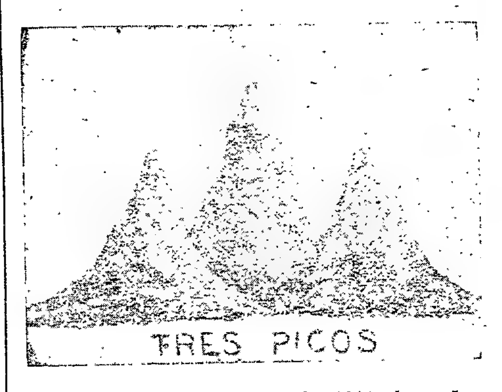
Con fecha 20 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"PELAYO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1397-v.mar.15.

## ACTA N.o 662




Con fecha 13 de Febrero de 1911, los señores Cardozo, Alo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"TRES PICOS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1391-v.mz.15.

## ACTA N.o 669

**PHOSFERINE**

Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ashton y Pasons, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"PHOSFERINE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1394-v.mz.15.

## ACTA N.o 681

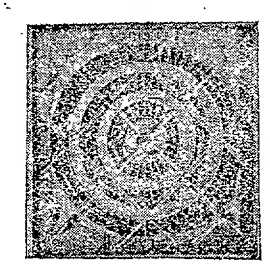
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer, de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**"THYRESOL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11 y 79.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1423-v.mz.17.

## ACTA N.o 657



Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

**"DALLE SOLEIL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1390-v.mz.15.

## ACTA N.o 668



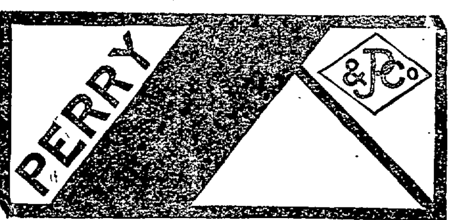
Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca:

**"LES EXQUISES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1393-v.mz.15.

## ACTA N.o 670




Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Perry Company Limited", de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"PERRY"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1395-v.mz.15.

## ACTA N.o 654

Con fecha 5 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

**"ARCHIDUC"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y especialmente Champagne.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1352-v.mar.8.

## ACTA N.o 644

Con fecha 19 de Enero de 1911, el señor Herbert P. Coates, apoderado de la Sociedad Anónima Farmacéuticas "La Anglo Americana", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

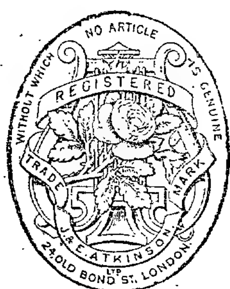
**"HUX SAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1351-v.mar.8.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

### ACTA N.o 632




Con fecha 13 de Enero de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1350-v.mar.8.

### ACTA N.o 683

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**"GONOSAN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1415-v.mar.17.

### ACTA N.o 679

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**"SAJODIN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1416-v.mar.17.

## Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 13 de Marzo próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 13 de Marzo próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1404-v.mar.13.

## Escuela de Agronomía

Los sellados para solicitudes de matrículas por el año escolar de mil novecientos once, se expedirán desde el 15 al 28 del corriente inclusive, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 a. m.

Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que en cada caso correspondan.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*El Contador Tesorero.*

1279-v.fb.28.

## Universidad de Montevideo

### Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

VENTA DEL MOBILIARIO USADO

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria oye propuestas de quienes deseen adquirir el mobiliario usado que existe en el edificio de esa Sección. Forman parte de éste, tres anfiteatros, tarimas, bancos de clase, sillas, casilleros y el armazón de la Biblioteca, que consta de dos pisos, con estantería completa, barandas y escaleras en perfecto estado.

Las propuestas (sean en conjunto ó en detalle), para la compra, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 10 de Marzo entrante, de 9 á 10 y 1|2 a. m.

Montevideo, Febrero 25 de 1911.

*El Secretario.*

1414-v.mz.10.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases ya establecidas, para proveer las Ayudantías que se hagan necesarias en el año 1911 en las doce escuelas rurales que correspondieron á Montevideo, de las creadas por Ley de 7 de Mayo de 1910.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.; hasta el 28 de Febrero próximo.—Montevideo, Enero 19 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1163-v.fb.26.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911.—Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en la Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

**Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.**

**Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.***

**825-v.jn.1.1911.**

LLAMADO A CONCURSO

**Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.***

**468-v.31.mz.**

## Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE FEBRERO

Esta Tesorería procederá en los días 24 y 25 del corriente, y 2 y 3 de Marzo próximo, al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes de Febrero actual, de 2 á 5 p. m.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

*El Tesorero General.*

1412-v.mz.3.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FAROS

### Aviso á los navegantes

Se hace saber á los navegantes, que desde el día *siete de Marzo próximo* hasta nuevo aviso, la luz del *Faro de la Isla de Flores, será sustituída* por un aparato de relevo que tendrá la siguiente característica: *un* grupo de *dos* destellos cada *diez segundos* y que sólo iluminará el horizonte por el *Sur* desde el *N. E.* al *N. W.*—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1388-v.mar.14.

## Departamento Nacional de Ingenieros

### Construcción de un puente sobre el Arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó).

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día *jueves 2 de Marzo próximo*, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrarse ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1353-v.fb.26.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de una alcantarilla de cemento armado, sobre el arroyo Quita Calzones, en su cruce con la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 2 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*La Dirección.*

1369-v.fb.26.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Bereterbide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

**Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cuponto de Martino, Juana Varela, Elena Belonda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.**

**Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.***

863-v.mz.3.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCIÓ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 18, y doña DOLORES CORTÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1593-v.mz.8.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO PRIETO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 68, y doña GRACIANA OCAFRAIN, de 42

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1583-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOURLEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Lille (Departamento del Norte), domiciliado en la calle Zabala núm. 59, y doña MAGDALENA VANDEN BOGAERT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lille (Departamento del Norte), domiciliada en la calle Zabala número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1573-v.mar.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MESOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rincón núm. 133, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1574-v.mar.4.

### 4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMEIJEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 48, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán núm. 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1575-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIONISIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oirental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 201, y doña PILAR GOMEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Soriano núm. 168.
En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1576-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24, y doña JUANA JOAQUINA LASGOITY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1577-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 15, y doña JOSEFA PERNAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José núm. 5a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1564-v.mz.3.

### 5.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LE ROSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 344, y doña ROSINA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 344.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1594-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEMICHELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 244, y doña ISABEL RECARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1559-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MENENDEZ PIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues núm. 2, y doña ORFILIA ELVIRA BATILANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1578-v.mz.5.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña DOLORES REY MAÑANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1584-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARBACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 50, y doña TERESA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1565-v.mz.3.

### 7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 138, y doña SERAFINA MARINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1595-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular núm. 5, y doña VIRGINIA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1585-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 392c, y doña GENEROSA CANCELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 392c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1586-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 501, y doña ELISA GUAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 376.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1587-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 330, y doña SARA DE TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salto núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 5.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días

como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1566-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIEYTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 6, y doña FRANCISCA SOUTULLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1567-v.mz.3.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BASSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 115, y doña ELENA MARGARITA BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1601-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRÍGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 24, y doña JOSEFA FERNÁNDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1588-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yí núm. 64, y doña ASUNCION PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yí número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1589-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OYENARD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 36, y doña ISABEL ANA FACCHIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 238b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1590-v.mr.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LÁZARO VIGLIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 28, y doña PASCUALINA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1560-v.feb.26.

## 9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TARQUIÑO BETTONI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en Colón, y doña EMILIA SABINA RUGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1596-v.mz.8.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña EUSEBIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1579-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MORCILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña TORIBIA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1568-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña BRIGIDA COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1569-v.mz.3.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FARAONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pizerno, domiciliado en Maroñas, y doña AMELA STEFANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1605-v.mz.9.

En Maroñas y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO NIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Ituzaingó, domiciliado en Ituzaingó, y doña SARA SICARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1606-v.mar.9.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña ROSA GAMBETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1570-v.mz.3.

## 14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CAUBARRERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 641, y doña JULIA DEL PORTILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Marzo núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1602-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAYAFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n, y doña CARMEN ETCHEVERRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1603-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MONTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colorado núm. 16, y doña ROSA BIANDRATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colorado núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1591-v.mar.7.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Barrio Italiano (18.a Sección), y doña MARGARITA MITTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín núm. 25 (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1598-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO JUAN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 579, y doña JUANA CARBELLANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Colonia núm. 579.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1597-v.mar.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CLINGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 56 (6.a Sección), y doña SARA SALAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1571-v.mz.3.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MONTAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VIALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1604-v.mz.9.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN QUIBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 28, y doña MARIA BENEDETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1599-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Magariños Cervantes s|n, y doña GUILLERMINA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes núm. 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1600-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en Matrimonio don JUAN ODELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera núm. 315, y doña PERFECTA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 298.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1580-v.mz.5.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELNUOVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle San José núm. 347, y doña MARIANA YANIBELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1592-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Independencia número 58, y doña PAULA RUFINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 92a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1561-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DA SILVA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña ESTHER COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1562-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVENNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia, número 82, y doña MARIA VICTORIA GIOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la Avenida General Flores número 137a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1563-v.fb.26.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAVAZZANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña IDA BARTHELEMY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1581-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GALLINARES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña GRACIANA DEAGUSTINI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tajes núm. 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1572-v.mar.3.

## 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCE REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convenio núm. 5, (Bella Vista), y doña ANTONIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Colón s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1582-v.mz.5.

# JUDICIALES

## Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabaleta, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en e ljuicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Saez,* Actuario.
1398-v.mar.24.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 52, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.
1340-v.mzo.16.

## Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña INOCENCIA PEREZ DE MIRANDA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1410-v.mz.26.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Egenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay eror en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos; como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benitez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de està sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1372-v.mar.30.

## Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

1298-v.ab.10.

## Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Juvenal ó Giovenale Gallo, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Enero 28 de 1911. Vistos en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil, seguido por don Juan M. Reyes en representación de los sucesores de don Juvenal Gallo. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y de actas del Registro del Estado Civil. 1.o En la partida de casamiento de don Juvenal Gallo con doña Magdalena Russi (f. 1) figura el contrayente con el nombre de Juan Gayol y ella con el de Magdalena Ruso, teniendo por padres el primero á Jorge Gayol y á Teresa Patolina y la segunda á Tomás Ruso y á Teresa Cores, cuando los verdaderos nómbres y apellidos de los contrayentes y sus padres son Juvenal Gallo y Magdalena Russi, el primero hijo de Jorge Gallo y de Teresa Polovia y la segunda hija de Tomás Russi y Teresa Core. 2.o En la partida de nacimiento de Melitón Tomás Manuel Gallo (f. 2) aparece éste como hijo de Galo Juvenal á Magdalena Rossi, debiendo decir: hijo de Juvenal Gallo y de Magdalena Russi. 3.o En la partida de nacimiento de Emilio Gallo f. 3 figura éste como hijo de Juvenal Gallo, debiendo decor Juvenal Gallo. 4.o En la partida de nacimiento (fs. 5) aparece como hijo de Giovenal Gallo y de mo hija de Galo Juvenal y de Magdalena Rosa, debiendo decir hija de Juvenal Gallo y de Magdalena Russi. 5.o En el acta de nacimiento de Juan Gallo (fs. 5) aparece como hijo de Giovenal Gallo y de Magdalena Rossi, teniendo como abuelo paterno á Sorci Gallo y como materno á Tomás Rossi, cuando los verdaderos nombres son: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo y Tomás Russi. 6.o En el acta de nacimiento de Teresa Gallo (f. 6) aparece como hija de Giovenale Gallo y de Magdalena Rossi como nieta paterna de Teresa Polovio y materna de Tomás Rossi y Teresa Cori, cuando los verdaderos nombres de sus padres y abuelos son: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Teresa Polovia, Tomás Russi y Teresa Cori. 7.o En el acta de nacimiento de Cárlos Gallo (f. 7) figura como padre de éste, Giovenale Gallo y Magdalena Russe, como abuelo paterno Giorgio Gallo, y como abuela materna Teresa Cori, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo y Teresa Core. 8.o En el acta de nacimiento de María Gallo (f. 8) tiene como padre á Giovenale Gallo, como abuelos paternos á Giorgo Gallo y Teresa Polovio debiendo decir: Juvenal Gallo, Jorge Gallo y Teresa Polovia. 9.o En el acta de nacimiento de Juana Gallo (f. 9) aparece como hija de Giovenale Galla y de Magdalena Russe como nieta en línea paterna de Gorge Galla y en la materna de Tomás Russe, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Galio, Tomás Russi. 10.o En el acta de nnacimiento de Magdalena Gallo (f. 10) aparece como hija de Giovenale Gallo y de Magdalena Russe, como nieta en línea paterna de Giorgio Gallo y en línea materna de Tomás Russe, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo, Tomás Russi. Resultando: que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 15 á f. 17 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 19 y 21. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á fs. 23, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas: Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción de que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en los asientos originales de las actas corrientes de f. 5 á f. 10, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones; publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888 por el término de diez días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente. *Pedro Aladio.* Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Febrero 10 de 1911.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1349-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

950-v.mar.18.

## Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1134-v.mar.17.

## Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en el juicio iniciado por doña María Marini de Camilli contra su esposo don don Francisco De Camilli, sobre separación de la administración de bienes: por resolución de este Juzgado, de fecha diez del actual, se ha decretado la separación de don Francisco De Camilli de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administradora á su esposa doña María Marini de Camilli, con las restricciones y responsabilidades que establecen los artículos mil novecientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil y que serán nulas todas las obligaciones que contraiga el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enagenaciones que haga de los bienes de la misma. De acuerdo con la resolución referida, se hace esta publicación por el término de veinte días. —Paysandú, Febrero 11 de 1911.—*Joáquin Brandao Sosa,* Actuario.

435-v.mz.15.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO DE CAMILLI, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña MARIA MARINI y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Enero 30 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1348-v.mz.16.

## Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Ricardo de la Rosa contra las sucesiones de Juan Antonio Lavalleja y otros sobre prescripción", se hace saber: Que se han declarado rebeldes á don Alfredo E., don Cárlos y don Gregorio Castellanos.—Rivera, Diciembre 19 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

1405-v.mar.15.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Arturo N. García y Cía.—homologación de concordato", se hace saber: Que en los expresados autos recayó la siguiente resolución: "Rivera, Diciembre 22 de 1910.—Visto: Estos autos sobre homologación de los concordatos preventivos extrajudiciales promovidos por las firmas sociales Arturo N. García y Cía. (de esta villa),

Saldaña, Danamaria y García (de Mataojo Chico, Departamento del Salto), y García y Ferreira de (Departamento del Salto) y Resultando: Que hechas las publicaciones determinadas por el artículo 1525, inciso 1.o del Código de Comercio, ningún acreedor se presentó á oponerse á los referidos concordatos. Resultando: Que el informe del Síndico, así como el dictamen Fiscal, son favorables á la aprobación de esos convenios, y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código citado, Fallo: Declarando homologados dichos concordatos, y estimando los honorarios del Síndico en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, honorarios que se incluirán en la planilla de costas á formarse. En consecuencia, háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del ya mencionado Código. Fecho: previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. —*Julio Guani.*"—Lo proveyó y firmó, etc.—*Vicente Marrupe*, Escribano Público.—Rivera, Febrero 16 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Escribano Público.

1387-v.mzo.8.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña VICENCIA FERRAO RODRÍGUEZ, citándose y emplazándose á todos las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Enero 30 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Escribano Público.

1276-v.mz.7.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se citan y emplazan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña INOCENCIA SUAREZ, para que dentro del término de sesenta días, en que fué ampliado el emplazamiento anterior, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 22 de 1911.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1216-v.fb.26.

## Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910. —*Jorge G. Betancourt*, Actuario interino.

878-v.mz.7.

## Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

## Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO.—En el juicio iniciado ante este Juzgado por don Juan Santos, como apoderado de don Antonio Hernández, contra doña FRANCISCA MENDOZA (hoy su sucesión), por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los sucesores de la nombrada señora ó á quienes se consideren con derecho á los bienes dejados por la misma, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, á estar á derecho, bajo apercibimiento de designárseles Curador de oficio que los represente, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil.—Pando, Enero 28 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.

1229-v.mz.3.

# COMERCIALES

## Venta de sastrería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender á don Domingo G. Russo, la sastrería denominada "Del Buen Gusto", sita en esta ciudad, calle Agraciada núm. 310 F (Aguada). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se considern mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Rosa F. de Latrónico.*

1413-v.mz.23.

## Al comercio

Participo que he vendido á favor de don Manuel Barreto, mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén de comestibles y bebidas, situada en La Tablada. A los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran á la misma casa dentro de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ruperto J. Bustos.*

1426-v.mz.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Mauriño Roma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Maldonado núm. 144, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Esteban E. Costa.*

1427-v.mz.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Rodda y Sanguinetti, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Juan Rodda.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Juan Rodda.—Santiago Sanguinetti.*

1428-v.mz.23.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Cirilo Filossi mi casa de comercio que en el ramo de pastelería tenía establecida en la calle Andes núm. 154. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Antonio León.*

1411-v.mz.23.

## Disolución de sociedad

Por escritura que el diez y nueve del corriente autorizó el escribano don Francisco Costa, se disolvió la sociedad que en los ramos de papelería y otros, giraba en esta plaza con la firma de Delfino y Alonso; quedando el establecimiennto respectivo denominado "La Esperanza", con todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Alberto Alonso.*

1408-v.mar.25.

## Al comercio

Por el presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á doña María Liandri de Camagni, la casa de comercio que en el ramo de modistería de sombreros tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 111. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Felicia Chiappe.*

1400-v.mar.21.

## Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 162a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*C. H. Giusti.*

1403-v.mar.21.

## Venta de sombrerería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Angel Scarpa, la sombrerería situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 858c; quedando á mi cargo las cuentas y deudas á cobrar que corresponden hasta hoy; para cuyo efecto los acreedores concurrirán dentro del término legal á recibir el importe de sus haberes.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Nicolás Ferra.*

1402-v.mar.21.

## Librería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita Enriqueta Gavagnin, el establecimiento de librería sito en la calle Agraciada núm. 918 (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Angel Gavagnin.*

1399-v.mar.19.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á la señora Celinda Larriera, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Acrópoli" tenía establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 85. El que se crea con derecho á cobro alguno, puede pasar dentro del plazo que marca la ley, de lo contrario no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Juan Moraitis y P. Alejandro.*

1401-v.mar.24.

## Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andrealo mi establecimiento comercial de zapatería y talabartería ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo *á los que se consideren mis acreedores para que* se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Juan Varese, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Legari y Cía. y Notaroberto J. Legari, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del consocio don José Notaroberto, quién continuará negociando en los ramos de la sociedad disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*José Notaroberto.—José Legari.*

1382-v.mz.19.

## Venta de café

Por el presente participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Legari los útiles del establecimiento comercial, incluso derecho de llave, de mi pertenencia, que se encuentran en la casa de la calle San José núm. 47, de esta ciudad, abierta al público é intitulada "Café La Armonía". De acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente llamo á todos los que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó núm. 119, á fin de hacerlos efectivos, advirtiendo que vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Carlos Sommaruga.*

1383-v.mz.19.

## Al comercio

Hago saber que por escritura fecha 18 del mes actual que otorgué á favor de mi hermano don Modesto Pérez, en este pueblo, por ante el escribano don Antonio Aller, he vendido todas las existencias, útiles y créditos á cobrar, que constituyen el establecimiento de mueblería, carpintería y cajonería, que gira en esta localidad bajo la razón de Viuda é hijas de José Clerici; razón referida, que la formamos yo Rosa Pérez y mis hijos menores, bajo mi potestad: Ademar, María Elida, Lila y Esmeralda Clerici y Pérez. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que todas las personas que tengan cuentas contra dicho establecimiento se presenten con ellas dentro de treinta días en mi casa de la calle del Ferrocarril esquina Cuaréim.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Febrero 19 de 1911.—*Rosa P. de Clerici.*

1834-v.mzo.19.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo prometido al Sr. Bernardo Thomaz Pereira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Saettone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso.—José Saettone.*

1384-v.mz.10.

## Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á los señores Juan y Pedro Oberti, el establecimiento que para la venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira núm. 72, propiedad de mi esposo incapaz, don Luis Bracco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Doraliza O. de Bracco.*

1374-v.mar.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Washington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez.*

1378-v.mar.18.

## Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Benito Uzal, la carnicería de mi pertenencia situada en Sayago, denominada "Carnicería del Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Febrero 18 de 1911.—*Severino Oliveri.*

1376-v.mar.17.

## Venta de sastrería

Se hace saber al comercio y al público en particular, que he vendido á don Carlos Cossi, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Rondeau núm. 93, que tenía en el ramo de sastrería y denominada "La Estrella del Norte". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*Valentín Chiappane.*

1368-v.mar.16.

## Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y confecciones, giraba en esta plaza bajo la razón de Divenuto y Magnani, habiendo quedado á cargo del señor Tasso Divenuto todo el activo y pasivo. El plazo vence dentro de los treinta días que manda la ley.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Divenuto y Magnani.*

1365-v.mar.16.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender á don Andrés Pérez las existencias de mi casa de comercio, sita en Miguelete (Departamento de Colonia). Lo que se previene á los acreedores para que se presenten con sus créditos en dicha casa.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Santos Pedro Leizagoyen.*

1364-v.mzo.16.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo é hijo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio núm. 880, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notificaá todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Gonda y Galbalilli.*

1360-v.mz.15.

## Separación de socio

Se avisa al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Luis Q. Cardozo, el socio don Julio Semaden, se ha separado de la sociedad Benausse y Cía., de mutuo y amigable acuerdo, por tener que dedicarse á otra clase de negocios, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Carlos Benausse, don Félix Benausse y don César Gorri, la que girará siempre bajo la razón de Benausse y Cía.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Julio Semaden.—Benausse y Cía.*

1354-v.mar.17.

## Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Valentín Franchini, el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central núm. 29 (planta alta), hago esta publicación para que se presenten en esta casa en el término de 30 días.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Luis Genta.*

1344-v.mar.12.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Salvatore el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Minas número 236, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Lorenzo Benvenuto.*

1336-v.mzo.11.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Llamamientos | Escuelas a proveerse: Grado y número | Escuelas a proveerse: Localidades y departamentos | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | | |
| | 1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1 | | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | 5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2 | | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | 1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas ..... | | M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.o | 1er. grado N.o 15 | | M. | 30 de Abril do 1911 |
| 1.o | Rural núm. 14... | | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 16 | Estación Llamas............... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 37. | Colón.................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Ayudantías de 1er. grado.................... | | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Ayudantías de 1er. grado.................... | | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Ayudantías para las 12 Escuelas Rurales creadas por | | | |
| 1.o | Ley 7 de Mayo de 1910.................... | | M. | 28 de Febrero de 1911 |
| | **CANELONES** | | | |
| 1.o | Rural núm. 37... | San Rafael.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 39... | Piedras de Afilar................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | **FLORIDA** | | | |
| 2.o | Rural núm. 10.. | Molles de Timote................ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 15.. | Escobilla.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 25.. | Villa Vieja.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Estación Reboledo............... | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Zanja del Medio................ | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Illescas.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Polanco del Yí................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 11.. | Estación Goñi................ | M. | 31 de Octubre de 1911 |
| | **DURAZNO** | | | |
| 2.o | Rural núm. 11.. | Los Tapes.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 17.. | Las Conchas.................. | V. [illegible] y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 23.. | Antonio Herrera............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 8... | Santa Bernardina............... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Capilla de Farruco............ | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Rolón.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | **SAN JOSE** | | | |
| 1.o | Rural núm. 9... | Tala de Carreta Quemada..... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 1er. grado núm. 5. | San José.................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | **FLORES** | | | |
| 2.o | Rural núm. 15.. | Arenal.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 17.. | Villasboas.................... | V. y M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Sarandí.................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1.. | Trinidad.................... | V. y M. | 30 de Junio de 1911 |
| | **MINAS** | | | |
| 2.o | Rural núm. 2... | Puntas de Cebollatí............ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 10.. | Cerro Pelado.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 23.. | Barra de Gaetán................ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 4... | Paso de la Calera.............. | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Gaetán.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 6... | Barriga Negra................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Sauce de Olimar................ | M. | 30 de Noviembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13... | Tapes Chico.................. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | **MALDONADO** | | | |
| 1.o | 2.o grado núm. 6 | Pan de Azúcar................ | M. | 31 de Julio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 2... | Ceibos.................... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | El León.................... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 13.. | Alferez.................... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| | **ROCHA** | | | |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Ceibo.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | San Miguel, (18 de Julio)....... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Garzón.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | Picada de Chafalote........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 18.. | Chafalote.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Maturrango.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 25.. | Cuchilla de los Arbolitos........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Ojos de Agua................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 31.. | Horqueta de Castillos.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Cuchilla de India Muerta...... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 40.. | Sierra de los Rocha........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | **TREINTA Y TRES** | | | |
| 2.o | Rural núm. 7... | Pajas Altas.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 9... | Cuchilla de Dionisio........... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | 2.o grado núm. 17. | Vergara.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 20.. | Cañada de las Piedras......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Laureles.................... | V. c. y. M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 30.. | Sauce del Yerbal.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Carmen.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 27.. | Higuerones.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Olimar.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 40.. | Paso de Ramón Techera........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1.. | Treinta y Tres ............. | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 18.. | Averías.................... | V. y M. | 31 de Agosto de 1911 |
| | **CERRO LARGO** | | | |
| 2.o | Rural núm. 23.. | Cuchilla del Carmen........... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 39.. | Sauce.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 7....... | Tres Islas.................. | V. y M. | 18 de Febrero de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 1....... | Puntas de Tacuarí............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Rincón de Suárez............. | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Puntas del Quebracho.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

| [illegible] | ESCUELAS A PROVEERSE<br>Grado y número | ESCUELAS A PROVEERSE<br>Localidad y departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 1.º | Rural núm. 36.. | Chacras de Melo............ | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 3 | Artigas..................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 38... | Minuano..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 41.. | Cañada de los Burros........ | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 32.. | Montecito................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **TACUAREMBO** | | |
| 2.º | 1er. grado núm. 3. | Santa Isabel (Paso de los Toros) | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio................ | V. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 7... | Paso de las Toscas.......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 18.. | Aldea....................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 22.. | Paso de los Novillos........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 24.. | Sauce Solo.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 26.. | Paso de Bonilla............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 29.. | Rincón de Pereira........... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 30.. | Costas de Achar............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 3... | Paso del Borracho........... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 31.. | Batoví...................... | V. c. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 1... | Las Chacras ................ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 21... | Bañado de Rocha............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 28... | Cerro de Pereira............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **RIVERA** | | |
| 2.º | Rural núm. 11.. | Yaguarí..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 23.. | Hospital.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 24.. | Vichadero................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 26.. | Paso del Horno.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 18.. | Carpintería................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 28.. | Masoller.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 2... | Paso de Gayré............... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12.. | Extramuros ................. | V. ó M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **ARTIGAS** | | |
| 2.º | Rural núm. 8... | Ejido de San Eugenio........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 17.. | Zanja Yacot................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 24.. | Estación Cuaró.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 1... | Paso Campamento............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 2... | Cuaró Grande................ | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 9... | Ricardiño................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey....... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 19.. | Itacumbú.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Parada Francia.............. | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 6... | Yacaré...................... | V. y M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **SALTO** | | |
| 2.º | Rural núm. 7... | Sauce Chico................. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 9... | Curupí...................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 15... | Vera........................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 13... | Mataojito................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | 2.o grado núm. 12. | Belén....................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 2.... | Mataojo Grande.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 13 | Belén....................... | V. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12... | Sarandí Grande.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 9. | Ciudad del Salto............ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 16.. | Sopas....................... | M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **PAYSANDU** | | |
| 1.º | Rural núm. 19.. | Estación Porvenir........... | M. | 31 de Enero de 1912 |
| 2.º | Rural núm. 23.. | Quebracho................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 27.. | Piedras Coloradas........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 30.. | Soto........................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 28.. | Cerro Portón................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 24.. | Sacra....................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SORIANO** | | |
| 2.º | Rural núm. 34.. | Duraznito................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Monzón...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 33.. | Cardona..................... | V. y M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 8 | Mercedes.................... | V. | 31 de Mayo de 1911 |
| | | **RIO NEGRO** | | |
| 2.º | Rural núm. 9... | Sánchez..................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 10.. | Mataojo..................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 11.. | Paso de los Mellizos........ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 13.. | Islas de Argüello........... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 14... | Estación Francia............ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 17... | Puntas de Gutiérrez ........ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 19.. | Tres Arboles................ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 20.. | Llovedoras.................. | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 26.. | Sauce....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **COLONIA** | | |
| 2.º | Rural núm. 15.. | Tres Esquinas............... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 16.. | Colonia Estrella............ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 22.. | Cerro de las Armas.......... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 33.. | Miguelete................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 14.. | San Juan.................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 24.. | Colonia Española............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 25.. | Artilleros.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen qué se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 do Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, **en favor de maestros casados.**—*El Secretario General.* 1329-perm.625.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbi y Campodónico, para la explotación del ramo de marmolería, quedando á beneficio y cargo del señor Balbi el activo y pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la casa calle Colonia número 330.—Montevideo, 13 de Febrero de 1911.—*Juan Balbi.—Pedro Campodónico.*

1338-v.mzo.11.

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Perera las existencias de mi casa de comercio situada en el paraje denominado "Sopas", Departamento del Salto, quedando á mi cargo los créditos y cuentas á pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal. Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Juan Pedro Fonseca.*

1339-v.mar.13.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain.*

1379-v.mar.18.

## Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con escepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz.*

1375-v.mar.19.

## Venta de casa de comercio

Hago saber á los efectos de la ley respectiva, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á los señores César y Juan P. M. Rela, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Constituyente núm. 167 esquina Timbó denominada "Bar y Billar del Plata".—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Francisco Steffani.*

1327-v.mar.10.

## Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Mariano Perazzo, la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Perico Moreno (9.a Sección Rural del Departamento de Paysandú), bajo la firma de Sucesión Andrés Rinaldi. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Perico Moreno, Febrero 13 de 1911.—Por poder Sucesión Andrés Rinaldi: *Pedro Rinaldi.*

1334-v.mar.14.

## Venta de garage

Hacemos saber que con fecha de hoy y ante el escribano Pena, Sebastián San Martín ha vendido á Roberto San Martín y Raúl Rodríguez, el garage denominado "Auto Palace", situado en la calle 25 de Agosto núm. 312. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado de dicho garage, con los comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*S. San Martín.—Raúl A. Rodríguez.—R. San Martín.*

1328-v.mar.10.

## Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Fernández Izmendi Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Artigas entre las de Montevideo y Alzaga.—Mercedes, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Braceras.*

1337-v.mzo.11

## Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Teodoro Santos y Cía., giraba en esta plaza, calle Sierra núms. 96 al 104 en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, debiendo en consecuencia todas

las personas que tengan cuentas á cobrar, hacerlas efectivas dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamos.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Teodoro Santos.—Pedro Torterolo.*

1356-v.mar.14.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á mis hijos Juan Bautista y Bernardino Sarubi, el comercio en el ramo de joyería, relojería y platería que tenía establecida en la casa núm. 172c de la Avenida General Flores de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Francisco Antonio Sarubi.*

1324-v.mar.10.

## Almacén vendido

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don José Seigal (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Paysandú núm. 424, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Fermín Héctor Casas.*

1321-v.mar.10.

## Al comercio

El que suscribe participa haber comprado el café y billar situado en la calle Camacuá núm. 5 esquina Brecha, á don Clodómiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Arturo V. Gómez.*

1312-v.mar.9.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Manuel Guerisolli, el comercio de fonda, despacho de bebidas y cigarrillos, y las cuatro canchas de bochas que tenía establecida en la casa núm. 186 de la calle Agraciada de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—A ruego de Miguel Manito por no poder firmar: *Juan B. Revello.*

1316-v.mar.9.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio y Amancio D. Durán hnos., en los ramos de bar, café y billar, establecido en la calle Blandengues núm. 87; y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo exclusivo de don Amancio D. Durán; quién á su vez hace promesa de venta de todas las existencias de dicho comercio, al señor don Vicente García. Los interesados de la extinguida razón social de Durán Hnos., como así los de don Amancio D. Duran, deben comparecer con sus respectivos créditos en la calle Blandengues núm. 87 dentro del término de 30 días, vencido el cual, el comprador don Vicente García quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Antonio C. Durán.—Amancio D. Durán.—Vicente García.*

1306-v.mar.10.

## Negocio vendido

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender mi negocio de aserradero, situado en la calle Colombia número 4. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal á reclamar sus créditos, en la calle Uruguayana núm. 75.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Manuel Rama.*

1305-v.mar.8.

## Al público y al comercio

Manuel Rama, no puede legalmente vender el aserradero situado en la calle Colombia núm. 4, en virtud de tener un pleito sobre el mismo con su socio Ramón Carli, por la entrega del capital invertido en dicho aserradero y utilidades que produjo la sociedad, por lo cual, sin la intervención de este último, la venta será nula y el que compre, compra un pleito, del que será responsable.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ramón Carli*, Zabala 121.

1429-v.mz.11.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á don Alberto Schiaffino, nuestro negocio de despacho de bebidas sito en Colón (Carretera á las Piedras). A efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Ramón Baña.—Manuel Baña.*

1307-v.mar.8

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

## CAPITAL

### A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

### B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

### C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

### D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

### E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

### F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

### G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

### H

Helguera Francisco B.

### I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverrizzi Susana A. de

### L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

### M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

### N

Nobo Francisco
Núñez José

### O

Oneto Miguel O.

### P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

### R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

### S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

### T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

### V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

### Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

## Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

## MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magín Rivas

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y Cía

**Paysandú**

Serafina B. Sarli y Urquiza.

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Salaberry y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

**Colonia**

Dellabona Lina
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda

**San José**

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Febrero 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1291-pte.1016.

### Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Durazno núm. 243, á don Manuel Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días el nuevo comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Inocencio Rodríguez.*

1310-v.mar.8.

### Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 383 esquina Yaguarón núm. 300, denominado "Almacén del Desengaño"; bajo la razón social de Antonio Bravo Alonso é hijo, quedando á cargo del señor don Alfredo Bravo Rivas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Alfredo Bravo Rivas.—Antonio Bravo Alonso.*

1367-v.mz.16.

### Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Domingo Severi, el restaurant que tengo establecido en la calle de Minas núm. 183, esquina Colonia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*David Fabri.*

1308-v.mar.8.

### Al comercio y al público

Los que suscriben, dueños del café y confitería "La Oriental" establecido en el Departamento de Minas, han prometido al señor don Santiago Ratto, admitirlo como socio en su referida casa de comercio; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días para que dentro de ese plazo, todos los que se consideren acreedores de la firma Irrisarri y Martínez, presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, para ser tenidos en cuenta de pago por el socio entrante el día de vencido el plazo fijado. Se previene además que los justificativos de créditos, deben presentarse en duplicado, á fin de que uno que de en poder de los referidos señores Valentín Martínez y Cía., y el otro lleve el conforme de presentación.—Minas, Febrero 6 de 1911.—*Irrisarri y Martínez.—Santiago Ratto.*

1286-v.mar.7.

### Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Mari y Romano, sito en la calle Solís esquina Rampla, quedando como único dueño el socio don Miguel Romano con cargo del pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Miguel Romano.—Juan Mari.*

1302-v.mar.7.

### Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público, que he concertado con los hermanos Guillermo, Quintín y Tiburcio Peraza, la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de la Barra de Santa Lucía de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en el establecimiento indicado del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*César T. Lartigau.*

1299-v.mar.8.

### Venta de negocio

Hago saber al público, que he prometido vender á los señores Alfredo Menendez y Martín Oyhenart, mi casa de comercio situada en Parada Olivera (Departamento de Soriano); en cuya consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hágo esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho en la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*José Olivera.*

1314-v.mar.11.

### Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Severo Barreiro, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Inca núm. 109 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Lorenzo Aladio.*

1293-v.mar.5.

### Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos anulado el compromiso que habíamos firmado con motivo de la compra-venta del café sito en la calle Reducto núm. 243a, de esta ciudad, quedando por lo tanto á cargo del señor don Domingo S. Ourthiague el referido café. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1911. —*Domingo S. Ourthiague.—Domingo M. Vaccaro y Cía.*

1294-v.mar.5.

### Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha hemos vendido al señor don Cecilio Sichero, todas las existencias de la casa comercial que teníamos establecida en esta localidad; quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Tranqueras, Febrero 5 de 1911. —*Juan Oscar San Martín y Hno.*

1373-v.mar.17.

### Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad; quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.—O. Sichero.*

1381-v.mar22.

### Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Carrera y Herrera, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Uruguay núm. 205. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Alfredo Bermúdez.*

1284-v.mar.4.

### Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general, que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Panizza y Juan Podestá, sito en el Mercado Agrícola, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Luis Panizza.—Juan Podestá.*

1273-v.mar.5.

### Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, he prometido vender á los señores Francisco Fortunato, Agustín Tomás y José Lavaggi, la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Sayago del Departamento de Montevideo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Febrero 4 de 1911.—*José Guelfi.*

1277-v.mar.3.

### Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Fructuoso Bentos, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de lechería y sus anexos, tengo establecido en la calle General Flores núm. 171. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivo sus créditos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha. Montevideo, Febrero 3 de 1911.—*Albino Márquez.*

1282-v.mar.3.

### Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Clarence Shaw, todas las existencias de la sastrería denominada "Inglesa", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 117, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo de la mencionada casa comercial. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Cayetano Epifanio.—Carlos Laruna.*

1315-v.mar.9.

### Venta de almacén y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Luis Rocca, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado "El Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República, de esta ciudad; debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa de la calle Orillas del Plata núm. 93, de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Febreró 2 de 1911. —*Bernardo López.*

1272-v.mar.3.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Juan Alba y Juan Raimondo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle Guaviyú esquina á la de Arecuá (Figurita), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Jesús Castro Martínez.*

1368-v.fb.26.

### Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Domingo Otero, la casa de comercio que tenía establecida en la calle Egipto núm. 64 (Villa del Cerro). De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación.—Villa del Cerro, Febrero 2 de 1911.—*Antonio Bianchi.*

1265-v.fb.26.

### Disolución de sociedad

Al comercio y al público, tenemos el agrado de comunicar que ante el escribano don Pedro Monti, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Falca y Cía., haciéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Falca.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro Folco.—Andrés Falca.*

1271-v.mar.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Juan José, Vicente G. y Manuel L. Pérez, la casa de comercio que tengo establecida en La Cruz (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten á dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Febrero 1.o de 1911.—*José Laranga.*

1269-v.fb.26.

## Al comercio

Comunico á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á favor de don Benito P. Scorza, el almacén de mi propiedad sito en la esquina de las calles Jujuí y Tapes, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que señala la mencionada ley.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Bartolomé Scorza.*

1267-v.fb.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Molina y Cía., que la constituían don Ramón C. Molina y don Pedro L. Prato, y en la misma fecha hemos constituído entre los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la propia razón de Molina y Cía., en los ramos de almacén por mayor, ferretería, cereales y depósito de frutas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la Avenida General Flores núms. 73 á 79, esquina Isidoro De María núms. 60 á 62. La nueva sociedad se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la disuelta por los señores Prato y Molina.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro L. Prato.—Ramón C. Molina.—Roque Pedemonte.*

1261-v.fb.26.

## Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á favor de don Polonio Garicoits, la farmacia de mi propiedad, establecida en el Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), y al mismo tiempo cito á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Paso de los Toros, Enero 31 de 1911. —*Alfredo Sanna.*

1252-v.mar.3.

## Al comercio y al público

Participamos al público y á los efectos del caso, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Lorenzo A. Ruiz, hemos dejado disuelta la firma social de Lázaro Martini y Cía., que en los ramos de hojalatería y ferretería giró en esta plaza, cargando el socio Martini con todo el activo y pasivo de la misma.—Dolores, Enero 28 de 1911.—*Juan F. Solari.—Lázaro Martini.*

1331-v.mar.11.

## Venta de tienda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Pedro Garino, la tienda de mi propiedad denominada "La Ideal", establecida en la calle 8 de Octubre núm. 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los señores acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Flores núm. 123a.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Antonio Montano.*

1330-v.mar.11.

## Disolución de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial, que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén y billar, y que giraba bajo la razón de Pérez y Testa, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel Pérez. A los efectos prescriptos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, notificando á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con sus justificativos á la propia casa, que serán atendidos.—Florida, Enero 27 de 1911.—*Manuel Pérez.—Luis Testa.*

1213-v.fb.26.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz núm. 6 esquina Médanos núm. 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 26 de 1911.—*Arturo Artecona.*

1223-v.mz.3.

## Tienda y mercería vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de Jater Asef Jater, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Minas esquina Dolores (Mercedes, Departamento de Soriano). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Enero 24 de 1911.—*Asef Jorge Miguel.*

1366-v.mzo.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Héctor L. Vicente y don Juan P. Bacardaz, la casa de comercio que en los ramos de ferretería, almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad. Hago esta publicación á fin de que todos los que tengan reclamos contra esta casa, se presenten en ella en el término de 30 días, que serán atendidos, Florida, Enero 22 de 1910.—*Pedro Vicente.*

1215-v.fb.26.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Sarzabal, las existencias y útiles que forman el activo de mi casa de comercio establecida en Molles de Porrúa (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Molles de Porrúa, Enero 14 de 1911.—*Francisco Grillo.*

1266-v.fb.26.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 62